00608

JUZGADOS MUNICIPALES

Alcoy

Juez	D. Luis León Pascual Gadea
Suplente	» Agustín Mendoza López
Fiscal	» José A. Soler Carbonell
Suplente	» Francisco Gosálbez Mayor
Secretario	» Francisco Botella Silvestre

Callosa de Ensarriá

Juez	(Vacante)
Suplente	D. Joaquín Ronda Grau
Fiscal	» Salvador Galiana Saval
Suplente	» Antonio Pérez Martínez
Secretario	» José M.ª Pérez Sales
Suplente	» Enrique Ronda Seguí

Cocentaina

Juez	D. Rafael Raduán Pascual (Abogado)
Suplente	» Enrique Esteve Gonzálbez
Fiscal	» Pedro Riera Berges
Suplente	» Santiago Reig Jordá
Secretario	» José Moltó Giner (Abogado)
Suplente	» Juan Moltó Calatayud

Denia

Juez	D. Miguel Durá Bordehore
Suplente	» Pío Sala Ripoll
Fiscal	» José Pérez Contri
Suplente	» Benito Palop Arabi
Secretario	» Recaredo Rut López Teruel

Dolores

Juez	D. José Abellán Almela
Suplente	» Juan G. de Otazo Egea
Fiscal	» Antonio Espí Llopis
Suplente	» Francisco Larrosa Galinsoga
Secretario	» Joaquín Octavio Galí Alonso
Suplente	» Carmelo Zamora Juan

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

00609

Elche

Juez	D. Juan Orts Román
Suplente	» Antonio Ripoll Martínez
Fiscal	(Vacante)
Suplente	(Vacante)
Secretario	» Ramón Botella Calvo
Suplente	» Ramón Botella Bru

Jijona

Juez	D. Victoriano Sirvent Sirvent
Suplente	(Vacante)
Fiscal	» Marcelo Mira Carbonell
Suplente	» Juan Botella Miralles
Secretario	» Cristóbal Herrero Valdés
Suplente	D.ª Sol-María Sirvent Monerris

Monóvar

Juez	D. Alfredo Rico Jara
Suplente	» Francisco Bellot Ibáñez
D.º Minist.º Fiscal	» Silvestre Verdú Verdú
D.º sustituto M.º Fiscal	» Tomás Martínez Pina
Fiscal	» Joaquín Albert Capelo
Suplente	» José Martínez Payá
Secretario	» José Ros Blanes
Suplente	» Francisco Chorro Vicedo

Novelda

Juez	D. Enrique Cantó Navarro (Abogado)
Suplente	» José M.ª Guarinos Pellín
Fiscal	» Joaquín Antoliano Astor Albert
Suplente	» José M.ª Segura Guijarro
Secretario	» Vicente Díez Navarro
Suplente	(Vacante)

Orihuela

Juez	D. José M.ª Pina Brotóns (Abogado)
Suplente	» Daniel Correa Beltrán (Abogado)
Fiscal	» Manuel Germán Pescetto (Abogado)
Suplente	» Carlos Bofill Garriga (Abogado)
Secretario	» José M.ª Martínez Pacheco (Abogado)
Suplente	» Joaquín Barber Hernández
Médico forense	» Isaías Chillón Lozano

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

000610

Pego

Juez	D. José Server Oliver
Suplente	» Fernando Mateu Arbona
Fiscal	» Juan Mengual Sendra
Suplente	» Fernando Pérez Sendra
Secretario	» José Andrés Alcina Falgás (Abogado)
Suplente	» Pascual R. Escrivá Domiguis

Villajoyosa

Juez	D. José Manuel Llorca Climent
Suplente	» Vicente Sellés Llorca
Fiscal	» Nicolás Zaragoza Lloret
Suplente	» Rogelio Lloret Moreno
Secretario	(Vacante)
Suplente	(Vacante)

Villena

Juez	D. Remigio López Guillén
Suplente	» Rogelio García Marco
Fiscal	» Carlos López Herrero
Suplente	» Luis García Amorós
Secretario	» Francisco Selva Lorenzo
Suplente	» José M.ª Soler Doménech

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

00611

Sres. Registradores de la Propiedad de la provincia

			Categoría
Alicante	D.	Cirino Llera Tellez	1.ª
Alcoy	D.	José Gómez Davó	3.ª
Callosa de Ensarriá	D.	Emilio Martínez Borso	3.ª
Cocentaina	D.	Félix María Julbé y Muné	2.ª
Denia	D.	Francisco López de Lara	1.ª
Dolores	D.	Salvador Amorós Mora	2.ª
Elche	D.	Mariano Valenciano Maseres	
Jijona	D.	Francisco Aracil Colomer	3.ª
Monóvar	D.	Juan Delgado y Sánchez de Castilla	1.ª
Novelda	D.	Emilio Pujalte Lozano	1.ª
Sustituto:	D.	Rafael Pomares Alberola	
Orihuela	D.	Francisco Salas Abella	2.ª
Pego	D.	Rafael Ramos Folques	3.ª
Villajoyosa	D.	Antonio Ventura González	3.ª
Villena	D.	Pedro Pérez Gómez	2.ª

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

00612

Señores Notarios del Partido de esta Capital

Categoría		
1.ª	Lcdo. D. Mariano Castaño Mendoza (Delegado) .	Padilla, 6
1.ª	Lcdo. D. Francisco Badenas Soler (Subdelegado) .	P. Gabriel Miró, 5
1.ª	Lcdo. D. Miguel Guillén Ballesteros	Bailén, 4, pral. dcha.
1.ª	Lcdo. D. Enrique García Duarte	Manero Mollá, 13, pral.
1.ª	Lcdo. D. Luis Verdú Verdú	P. Abad Penalva, 1
1.ª	Lcdo. D. Lamberto García Atance (Archivero) . .	Pórtico de Ansaldo, 1
3.ª	Lcdo. D. Salvador Montesinos Bonet.	Residente en San Juan

PROTOCOLOS

que tienen a su cargo los Notarios de esta Capital como sucesores de otros

Sr. Castaño	Ninguno
Sr. Badenas	Los de D. Alfredo Arias Miranda y D. José M.ª Laguna
Sr. Guillén	Los de D. Lorenzo de Irizar
Sr. García Duarte	Los de D. Tiberio Vidal, D. Gonzalo Moris y D. José M.ª Py
Sr. Verdú.	Los de D. Isidoro Lapuente y D. Enrique Albert
Sr. García Atance	Los de D. Manuel García, D. Lorenzo Flores, D. Pablo Jiménez, D. Román Rodríguez y D. Mariano Mingot
Sr. Montesinos.	Los de D. José Calatayud, D. Eugenio Pérez Peydró, D. Fausto Ibáñez y D. Gonzalo Galipienso, San Juan

El Archivo general de Protocolos del Distrito está a cargo del Notario

D. Lamberto García Atance

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

(C0613

Señores Notarios de la Provincia

Alcoy

Categoría		
1.ª	D. Francisco López Gozálbez	Venerable Ridaura, 2
1.ª	D. Vicente Ribelles Ortiz (Delegado)	Fermín Galán, 17
3.ª	D. Salvador Orts Lluch	Residente en Bañeres

Callosa de Ensarriá

3.ª	(Vacante)	Residente en Callosa
3.ª	D. Eladio Barrueco Rodríguez	Residente en Altea
3.ª	D. Juan Ortolá Abad	Residente en Benisa
3.ª	D. José Luis Fernández Tomás.	Residente en Benimantell

Cocentaina

3.ª	D. Eugenio Raduna Casamichana	Cocentaina
3.ª	D. José Aragonés Andrade	Rdte. en Muro de Alcoy
3.ª	D. José Luis García Pita	Residente en Benilloba
3.ª	D. José González Casanova	Residente en Planes

Denia

2.ª	D. Modesto Díaz Palomo (Archivero). . . .	Residente en Denia
2.ª	D. José María Prada	Residente en Denia
3.ª	D. Augusto Villalonga Alemany	Residente en Pedreguer
3.ª	D. José Eduardo Acha	Residente en Ondara

Dolores

2.ª	D. Rafael Serveró Huesma	Residente en Dolores
3.ª	D. Francisco Peiró Pallarés	Rdte. en Callosa de Segura

Elche

1.ª	D. Juan Ferrer Orts	Cánovas del Castillo
1.ª	D. Sebastián Rivera Serrano.	Residente en Elche
2.ª	(Vacante)	Residente en Crevillente
3.ª	D. José Albert Romero	Residente en Santapola

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

00614

Jijona

Categoría		
3.ª	D. Julio Romero Ferrazon	Residente en Jijona
3.ª	D. Francisco Antonio Giménez Martínez . .	Residente en Ibi
3.ª	D. Manuel García Mayor	Residente en Castalla

Monóvar

3.ª	D. Jesús Sancho-Tello Latorre	Residente en Monóvar
3.ª	D. Juan Torres García	Residente en Elda
3.ª	D. Marcial Meleiro Fernández	Residente en Pinoso

Novelda

1.ª	D. José Noguera Cogollos (Delegado). . . .	Residente en Novelda
2.ª	D. Valentín Alvarez de Cienfuegos y Cobos .	Residente en Novelda
3.ª	D. Gonzalo Galipienso Pérez	Residente en Aspe
3.ª	(Vacante)	Rdte. en Monforte del Cid

Orihuela

1.ª	D. Luis Maseres Muñoz	Fermín Galán
1.ª	D. José M.ª Quílez y Sanz	General López Pozas
3.ª	D. Rafael Sánchez Fort	Residente en Torrevieja

Pego

3.ª	D. Gabriel Morón Espejo	Residente en Pego
3.ª	(Vacante)	Residente en Murla

Villajoyosa

3.ª	D. Manuel Moltó Moltó.	Residente en Villajoyosa
3.ª	D. Angel Ruiz de Apodaca	Residente en Benidorm
3.ª	(Vacante)	Residente en Relleu

Villena

2.ª	D. Antonio Tóvar Núñez (Archivero y Delegado)	Residente en Villena
2.ª	D. José Soto Sáez	Residente en Villena
3.ª	D. Manuel Alberto Gonzalo	Residente en Sax
3.ª	D. Francisco Lázaro Junquera	Residente en Biar

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

.C0615

PROVINCIA DE ALICANTE

PARTIDOS JUDICIALES

con expresión de los pueblos correspondientes a cada uno

Alicante (De término)

- Alicante N. y S.
- Campello
- Muchamiel
- San Juan de Alicante
- San Vicente del Raspeig
- Villafranqueza (Partida de)

Alcoy (De término)

- Alcoy
- Bañeres
- Benifallim
- Penáguila

Callosa de Ensarriá (De ascenso)

- Alfaz del Pi
- Altea
- Beniardá
- Benifato
- Benimantell
- Benisa
- Bolulla
- Calpe
- Callosa de Ensarriá
- Castell de Castells
- Confrides
- Facheca
- Famorca
- Guadalest
- La Nucía

- Polop
- Tárbena

Cocentaina (De entrada)

- Agres
- Alcocer de Planes
- Alcolecha
- Alfafara
- Almudaina
- Alquería de Aznar
- Balones
- Benasau
- Beniarrés
- Benilloba
- Benillup
- Benimarfull
- Benimasot
- Cocentaina
- Cuatretondeta (1)
- Gayanes
- Gorga
- Lorcha
- Millena
- Muro de Alcoy
- Planes
- Tollos

Denia (De ascenso)

- Alcalalí
- Beniarbeig
- Benidoleig
- Benimeli
- Benitachell
- Denia
- Gata de Gorgos
- Jalón
- Jávea
- Lliber
- Miraflor
- Ondara
- Pedreguer
- Sanet y Negrals
- Senija
- Setla y Mirarrosa
- Teulada
- Vergel

Dolores (De ascenso)

- Albatera
- Almoradí
- Benejúzar
- Callosa de Segura
- Catral
- Cox
- Daya Nueva
- Daya Vieja
- Dolores
- Formentera del Segura
- Granja de Rocamora
- Guardamar del Segura
- Puebla de Rocamora

(1) Por R. O. de 12 de Octubre de 1914 se segregó del partido judicial de Callosa y se incluyó en el de Cocentaina.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

C0616

10

Elche (De ascenso)

1 Crevillente 11.991 = 12.143
2 Elche 38.013 = 36.995
3 Santapola 4.200 = 4.130

Jijona (De entrada)

1 Aguas de Busot 944 = 1.038
2 Busot 826 = 885
3 Castalla 4.202 = 4.323
4 Ibi 4.104 = 4.132
5 Jijona 6.059 = 6.214
6 Onil 2.948 = 2.032
7 Tibi 1.439 = 1.501
8 Torremanzanas 1.239 = 1.20[illegible]

Monóvar (De entrada)

1 Elda 17.445 = 17.268
2 Monóvar 9.799 = 10.031
3 Petrel 5.290 = 5.333
4 Pinoso 2.740 = 2.856
5 Salinas 1.239 = 1.132
6 Algueña - 1.972

Novelda (De entrada)

1 Agost 2.811 = 2.735
2 Aspe 2.351 = 2.558
3 Hondón de los Frailes 2.92[illegible] = 2.936
4 Hondón de las Nieves 2.232 = 2.244
5 La Romana 2.264 = 2.300
6 Monforte del Cid 2.205 - 2.279
7 Novelda 2.508 = 2.495

Orihuela (De término)

1 Algorfa 427 = 428
2 Benferri 899 = 961 1.024
3 Benijófar 1.118 = 1.161
4 Bigastro 2.328 = 2.458
5 Jacarilla 965 = 1.024
6 Orihuela 38.530 = 38.312
7 Redován 2.869 = 2.915
8 San Miguel de Salinas 1.[illegible] = 1.[illegible]
9 Torrevieja 8.254 = 8.850

Pego (De entrada)

1 Adsubia 851 = 858
2 Benichembla 270 = 268
3 [illegible]
4 Murla 701 = 742

1 Orba 1.362 = 1.426
2 Parcent 801 = 966
3 Pego 8.398 = 8.502
4 Ráfol de Almunia 568 - 595
5 Sagra 598 = 606
6 Tormos 380 = 411
7 Vall de Alcalá 551 = 531
8 Vall de Ebo 825 = 888
9 Vall de Gallinera 1.960 = 2.028
10 Vall de Laguart 1.585 = 1.665

Villajoyosa (De entrada)

1 Benidorm 2.113 = 2.226
2 Finestrat 1.426 = 1.232
3 Orcheta 826 = 852
4 Relleu 2.242 = 2.563
5 Sella 1.410 = 1.521
6 Villajoyosa 8.715 = 8.974

Villena (De entrada)

1 Benejama 2.192 = 2.240
2 Biar 2.282 = 2.589
3 Campo de Mirra 621 = 627
4 Cañada 874 = 922 1.023
5 Sax 4.196 = 4.562
6 Villena 17.638 = 17.250

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

(C0617

ADVERTENCIAS

1.ª Los Abogados de pobres no pueden ausentarse de esta capital sin dejar quien les sustituya, debiendo dar conocimiento de ello al señor Decano.

2.ª También deben tener presente los Abogados a quienes por turno corresponda la defensa de pleitos y causas de pobres, las disposiciones contenidas en los artículos 56 de las Ordenanzas para el régimen interior de las Audiencias de 20 de Diciembre de 1835; 656, 866, 877 y 888 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 14, 20 y 36 al 50 de la de Enjuiciamiento Civil; 120, 121, 138 y 140 de la de Enjuiciamiento Criminal.

3.ª A propuesta de varios señores Colegiados, la Junta de Gobierno en sesión de 21 de Octubre de 1898, acordó:

A) Establecer dos turnos voluntarios para el despacho de negocios de pobres, uno en asuntos civiles y otro en causas.

B) Que no turnen en el de causas otros Letrados que los que lo hayan solicitado del señor Decano.

C) Que el turno no puede cederse por concepto alguno a otro compañero. En el caso de cesión de tres asuntos civiles o criminales, o tres delegaciones para asistencia a juicio oral, el delegante o cedente quedará excluído del turno por todo lo que resta del año, a no ser que la cesión o delegación responda a causas justificadas a juicio del señor Decano.

D) Que se fije nota diaria en el Colegio de Abogados del número del rollo en las causas turnadas y Letrado a quien ha correspondido.

4.ª Con arreglo a lo prevenido en el artículo 27 de los Estatutos, serán eliminados de la lista del Colegio los colegiales que dejen de satisfacer la cuota mensual que les corresponda para gastos del mismo, dentro de los quince días siguientes al en que se recuerde su pago por medio de la oportuna comunicación.

5.ª Conforme con lo dispuesto en la Real Orden de 25 de Mayo de 1894, no pueden admitirse en los Tribunales ordinarios, militares ni eclesiásticos, ni en ninguna oficina pública ni particular, poderes que no estén bastanteados y lleven el sello que al efecto han establecido los Colegios de Abogados.

El Colegio de Alicante ha establecido un sello de bastanteo, para los negocios civiles o criminales en que se presente poder a favor de Procuradores, el cual se adherirá a la cabeza del primer escrito.

En las causas en que no se presente poder por el Procurador, y el Letrado intervenga por nombramiento de parte, deberá éste colocar a la cabeza del primer escrito que autorice con su firma, un sello de aceptación de defensa.

Los sellos de bastanteo valen cinco pesetas, y los de aceptación de defensa tres pesetas, vendiéndose unos y otros en el Colegio de Abogados y en el Juzgado de 1.ª instancia.

6.ª Los señores Abogados pueden hacer uso de los libros de la Biblioteca, pero no podrán sacarlos del local del Colegio.

7.ª Los señores colegiales presentarán en la Secretaría, tan luego como se den de alta o baja en el ejercicio de la profesión, el talón que en su caso respectivo recojan de la Administración de Rentas Públicas, para tomar nota de él oportunamente y evitar de este modo los perjuicios que suele irrogarles la omisión de dicho requisito.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

C0618

8.ª En Junta general extraordinaria celebrada por este Ilustre Colegio el día 29 de Mayo del año 1927 se tomó el acuerdo siguiente:

Primero. Los Abogados pertenecientes a otro Colegio que ejercieren su profesión en esta capital sin tener en ella su residencia habitual, aun cuando aquí tengan domicilio designado, satisfarán a este Ilustre Colegio de Alicante, además de las cuotas ordinarias, en concepto de extraordinaria, una igual a la media que por contribución industrial paguen los Abogados de este Ilustre Colegio (la cual en el ejercicio económico de 1936 asciende a **setecientas treinta y una pesetas con noventa y cinco céntimos.** Esta cuota extraordinaria se satisfará al instarse la incorporación a este Colegio como Abogado en ejercicio o al darse de alta en la contribución industrial, si perteneciese ya al Colegio figurando entre los colegiados que no ejercen la profesión; y se pagará cuantas veces el Abogado que se halle en tales condiciones, se dé de alta para ejercer.

Segundo. Para incorporarse a este Colegio se exigirá a los Abogados que no residiendo habitualmente en esta capital, no pertenezcan a ningún otro Colegio, además de la cuota ordinaria de inscripción, la suma de **ciento cincuenta pesetas** en concepto de cuota extraordinaria, única, contribuyendo en lo sucesivo al sostenimiento de las cargas de la Corporación con iguales subsidios que los exigidos a los Abogados residentes en Alicante.

Tercero. No se exigirá la cuota extraordinaria preceptuada en el núm. 1.º sino únicamente la que se establece en el núm. 2.º, a los Abogados que, no teniendo su residencia legal en Alicante, pertenezcan a Colegios en los que no se obligue a los Letrados que no residan en los puntos en que los aludidos Colegios se hallen establecidos, al pago de la cuota autorizada en el art. 12 de los Estatutos de 15 de Marzo de 1895, ni al de ninguna otra de carácter extraordinario.

Esta exención la otorgará en todo caso la Junta de Gobierno, con carácter discrecional, cuando a la solicitud de incorporación a este Colegio se acompañe prueba bastante, a juicio de la propia Junta, que acredite la circunstancia determinada en el párrafo anterior.

Cuarto. Queda derogado en su totalidad el acuerdo que adoptó este Ilustre Colegio en la Junta general extraordinaria el día 24 de Enero de 1915.

9.ª En Junta general ordinaria celebrada por este Ilustre Colegio el día 26 de Enero del año 1936 se tomó el acuerdo siguiente:

NORMAS REGULADORAS DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

Sin perjuicio de todos cuantos acuerdos la Junta general tiene adoptados, con respecto a dicho particular, se acuerdan los siguientes:

Primero. Ningún Letrado podrá encargarse de la dirección de asunto judicial o extrajudicial en el que se hallase entendiendo otro Letrado sin obtener previamente autorización escrita de su antecesor, o en su defecto, sin que se le exhiba documento acreditativo de que el compañero que ha de cesar, tiene cobrados todos los honorarios que tuviese devengados en el asunto y cliente de que se trate; bien entendido que en este último caso no le exime de la obligación de participarlo a su mencionado antecesor.

Ello no obstante en casos de justificada urgencia, de negativa del Letrado sustituído, de discrepancia acerca de la cuantía de los honorarios por el mismo devengados, o en los de duda que se presenten, podrá el Decano conceder la autorización o resolver el caso, siendo sus decisiones inapelables.

El Letrado que no ajuste su conducta a estas formalidades incurrirá, según los casos, en las sanciones prevenidas en el art. 38 de los Estatutos aprobados por R. O. de 15 de Marzo de 1895.

Segundo. Todas cuantas cuestiones pudieran surgir entre los colegiales, o entre éstos y familiares de aquéllos, antes de su planteamiento ante los Tribunales de justicia serán sometidos por dichos Colegiados a la acción conciliadora de la Junta de Gobierno, la que deberá procurar solucionarlas dentro del término de ocho días. Si pasare dicho plazo sin haberlo efectuado, los interesados tendrán expeditas sus acciones para poder ejercitarlas ante los Tribunales de justicia.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

C0619

MINISTERIO DE HACIENDA

Real Orden número 861 de 13 de Noviembre de 1929 (Publicada en la «Gaceta» del día 15)

Iltmo. Sr.: Conforme a lo acordado en sesión de 30 de Octubre del año actual, por la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 55 de la Ordenación del tributo, aprobada por R. D. de 11 de Mayo de 1926, se ha formulado el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por Don Julio Sáenz de Buruaga, Abogado, domiciliado en el Astillero (Santander), solicitando aclaración de la Real orden de 27 de Abril de 1906, en el sentido de que cuando en las cabezas de partido donde deben ejercer la profesión los Letrados a que dicha R. O. se contrae exista un Colegio de Abogados, podrán incorporarse a él y ejercer la profesión en el Juzgado de 1.ª instancia de que dependa el Municipio de su residencia, con arreglo a cuyo domicilio satisfarán su cuota de contribución industrial; y por **Don Antonio Martínez Torrejón,** en solicitud de que se declare que en toda la provincia se permita el ejercicio de la profesión a los Abogados que presenten el justificante de hallarse al corriente en el pago de la contribución de la capital:

CONSIDERANDO que según la base 26 del R. D. de 11 de Mayo de 1926, los profesionales con título facultativo podrán ejercer en toda la provincia de su residencia, pagando la cuota mayor que en la misma tenga asignada su profesión, lo que quiere decir que si el ejercicio de la profesión no se extiende a toda la provincia, sino sólo a determinados pueblos, la cuota mayor que ha de exigírseles es la que corresponda de entre los pueblos en que ejerzan, pero no la mayor de la provincia, por ejemplo, la de la capital, si a ella no extienden el radio de sus actividades profesionales, cuya interpretación de la base mencionada está de acuerdo con los dictados de la equidad y con los intereses de los contribuyentes, siempre respetables para el Fisco, mientras no estén con él en pugna, y con la que no sufran perjuicio los compañeros del profesional que residan en pueblos o ciudades a los que éste no llegue en el ejercicio de su profesión; y

CONSIDERANDO que el criterio consignado concuerda con lo dispuesto en la base 26 de la Ordenación del tributo, que al conceder el ejercicio en toda la provincia de las profesiones con título facultativo con el pago de la mayor cuota que en ella tenga asignada la profesión, permite aplicar a una parte del territorio provincial el mismo régimen establecido para la totalidad.

Esta Junta Superior Consultiva es de dictamen proponer a V. E. se declare que los profesionales que ejercen en uno o más partidos y, en general, en varios pueblos de una misma provincia, habrán de satisfacer una sola cuota, que ha de ser la correspondiente al pueblo que tenga señalada la mayor cuota de la profesión entre todos los a que el profesional extienda su acción; manteniéndose en todo su vigor la R. O. de 11 de Septiembre último, por lo que respecta a la clase médica.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.»

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1929. — *Calvo Sotelo.* — Señor Director general de Rentas públicas.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

C0620

NOTAS

Los Abogados consignarán sus ingresos profesionales en un solo libro-registro ajustado al modelo oficial cuya apertura deberá ser previamente diligenciada por la Administración de Rentas públicas, en la forma prevista por disposiciones Reglamentarias.

Orden del Ministerio de Hacienda de 18 de Noviembre de 1932, *Gaceta* del 20.

***

Los Señores Abogados en ejercicio se encuentran obligados a tenor de lo que previenen los Reales Decretos números 2.129 y 861 de 15 de Diciembre de 1927 y 8 de Mayo de 1928, respectivamente, a presentar al señor Administrador de Rentas públicas, antes del día 31 de Marzo, las declaraciones juradas de los ingresos obtenidos derante el año anterior.

***

CARNET PROFESIONAL

Iltmo Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Sr. Decano del Colegio de Abogados de Badajoz, interesando autorización para que los Letrados en ejercicio puedan usar el carnet de identidad concedido a los funcionarios de la Administración de justicia por Decreto de 5 de Julio de 1933, Orden de 5 de Marzo del año último, y a los Colegios de Procuradores por Ordenes de 1.º de Septiembre de 1932 y 31 de Diciembre próximo pasado, Este Ministerio ha acordado conceder la referida autorización a los Abogados de España que se hallen en el ejercicio de la profesión y que carecieren de carnet de identidad para justificar su cargo, que les será expedido en las siguientes condiciones:

1.ª Que a dicho carnet de identidad se adhiera la fotografía del interesado, que será inutilizada con el sello del Colegio repectivo por el que aquél será expedido, y donde no lo hubiere, con el del Juzqado de primera instancia e instrucción donde no existiere Colegio y el interesado desempeñe el cargo, y visto bueno del Sr. Presidente de la Audiencia territorial correspondiente en ambos casos, haciéndose constar en el mismo el nombre y apellidos del titular, la fecha en que se dió de alta; y

2.ª Que tales carnets se tendrán por caducados y no podrán utilizarlos los interesados que cesen en el ejercicio de la profesión, los que serán devueltos en el término de cinco días al Colegio o Juzgado que lo hubiere expedido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 11 de Marzo de 1935.

Rafael Aizpun Santafé

Señores Decanos de los Colegios de Abogados de España

(La precedente resolución del Excmo. Sr. Ministro de Justicia fué publicada en la «Gaceta de Madrid» del siguiente día).

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

(C0621)

Estado para el cómputo de los términos judiciales en los Tribunales de Alicante

Año 1936

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sepbre.	Octubre	Noviembre	Diciembre
1 Festivo	1	1 Domin.	1	1 Fiest. N.	1	1	1	1	1	1 Domin.	1
2	2 Domin.	2	2	2	2	2	2 Domin.	2	2	2	2
3	3	3	3	3 Domin.	3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4 Domin.	4	4
5 Domin.	5	5	5 Domin.	5	5	5 Domin.	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6	6	6	6 Domin.	6	6	6 Domin.
7	7	7	7	7	7 Domin.	7	7	7	7	7	7
8	8	8 Domin.	8	8	8	8	8	8	8	8 Domin.	8
9	9 Domin.	9	9	9	9	9	9 Domin.	9	9	9	9
10	10	10	10	10 Domin.	10	10	10	10	10	10	10
11	11 Fiesta R.	11	11	11	11	11	11	11	11 Domin.	11	11
12 Domin.	12	12	12 Domin.	12	12	12 Domin.	12	12	12 Fiest. R.	12	12
13	13	13	13	13	13	13	13	13 Domin.	13	13	13 Domin.
14	14	14	14 Fiest. N.	14	14 Domin.	14	14	14	14	14	14
15	15	15 Domin.	15	15	15	15	15	15	15	15 Domin.	15
16	16 Domin.	16	16	16	16	16	16 Domin.	16	16	16	16
17	17	17	17	17 Domin.	17	17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18	18	18	18	18 Domin.	18	18
19 Domin.	19	19	19 Domin.	19	19	19 Domin.	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20	20	20	20 Domin.	20	20	20 Domin.
21	21	21	21	21	21 Domin.	21	21	21	21	21	21
22	22	22 Domin.	22	22	22	22	22	22	22	22 Domin.	22
23	23 Domin.	23	23	23	23	23	23 Domin.	23	23	23	23
24	24	24	24	24 Domin.	24 Fiest. L.	24	24	24	24	24	24
25	25	25	25	25	25	25	25	25	25 Domin.	25	25 Fiesta
26 Domin.	26	26	26 Domin.	26	26	26 Domin.	26	26	26	26	26 Fiest. L.
27	27	27	27	27	27	27	27	27 Domin.	27	27	27 Domin.
28	28	28	28	28	28 Domin.	28	28	28	28	28 Domin.	28
29	29	29 Domin.	29	29	29 Fiest. L.	29	29	29	29	30	29
30		30	30	30	30	30	30 Domin.	30	30		30
31		31		31 Domin.		31	31		31		31

Se considerarán también inhábiles los días que se practiquen el estero y desestero de los Tribunales respectivos. (Sentencia 17 Marzo 1869.)-Civil.
Igualmente son días feriados inhábiles en el término de Alicante, los señalados con las iniciales F. L. (fiesta local), por acuerdo de la Corporación Municipal, en virtud de la facultad que le concede el Decreto de 28 de Octubre de 1931.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

00622

ESCALA

para determinar la clase de papel que debe emplearse en las actuaciones de la jurisdicción civil-contenciosa, según el Decreto-Ley de 18 de Abril de 1932 aprobando como ley de la República la del Timbre del Estado.

CUANTÍA DEL JUICIO				TIMBRE	
				Clase	Pesetas
Hasta	100	pesetas.		13.ª	0'25
Desde	100'01	hasta	1.000 .	12.ª	0'75
Desde	1.000'01	hasta	5.000 .	11.ª	1'25
Desde	5.000'01	hasta	20.000 .	10.ª	1'50
Desde	20.000'01	hasta	40.000 y jurisdicción voluntaria	9.ª	3 »
Desde	40.000'01	hasta	60.000 .	8.ª	4'50
Desde	60.000'01	hasta	80.000 .	7.ª	6 »
Desde	80.000'01	hasta	100.000 y cuantía indeterminada	6.ª	7'50
Desde	100.000'01	hasta	300.000 .	5.ª	9 »
Desde	300.000'01	hasta	350.000 .	4.ª	10 »
Desde	350.000'01	hasta	400.000 .	3.ª	12 »
Desde	400.000'01	hasta	450.000 .	2.ª	13 »
Desde	450.000'01	en adelante . . .		1.ª	15 »

Disposición 3.ª del artículo 2.º de la citada Ley

Los documentos y escritos en general, sometidos al Timbre por pliegos, quedarán sujetos al mismo impuesto por hojas cuando se emplee la escritura mecánica para su extensión y no exceda ésta de 35 líneas por página, debiendo reintegrarse las hojas no timbradas, por medio de los timbres móviles correspondientes.

Los impresos tributarán por páginas cuando deban ser reintegrados con arreglo a esta Ley.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

C00623

BIBLIOTECA DEL COLEGIO

CATÁLOGO METÓDICO Y ABREVIADO

de las obras que componen la Biblioteca del Ilustre Colegio de Abogados de Alicante, formado conforme al sistema establecido por el eminente bibliógrafo y librero Mr. Brunet en su «Manuel du Libraire», que sirve en todos los establecimientos oficiales.

Se compone de 348 obras, que tienen 2.188 volúmenes

ÍNDICE DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS

Sección 1.ª—**Teología.**

Sección 2.ª—**Jurisprudencia**, dividida en las siguientes especies:
Tratados generales.—Derecho internacional, civil, penal, procesal, administrativo, hipotecario, notarial, romano, mercantil, marítimo, político, canónico, municipal, extranjero y oratoria forense.

Sección 3.ª—**Ciencias y Artes.**
Política.—Sociología.—Higiene.—Medicina legal.

Sección 4.ª—**Bellas Letras.**
Novelas, Oratoria y Obras teatrales.

Sección 5.ª—**Historia.**
Colonización.—Historia de España.—Biografías.

Sección 6.ª—**Enciclopedias.**

Sección 1.ª - Teología

Abad Aparicio (Hilario).—Santo Tomás, Suma Theológica.—5 tomos.
Carta Pastoral.
Irastorza y Loinaz (Iltmo. Sr. Dr. D. F. Javier), Obispo de Orihuela.—La Misión Evangélica y social del Obispo en los tiempos presentes.—1 folleto.
Kempis (Fray Tomás).—La Imitación de Cristo.—1 volumen.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

00624

Sección 2.ª-Jurisprudencia (Ciencia del Derecho)

A.-Tratados generales

Historia de la Legislación.—Enciclopedias.—Colecciones, diccionarios, revistas y obras especiales

Alberola (Ramón).—Resumen de Disposiciones Agrarias.—1 volumen.

Altamira y Crevea (Rafael).—Historia del Derecho Español.—1 volumen.

Aranzadi e Irujo (Manuel).—Indice Progresivo de Legislación y Jurisprudencia. — 1 tomo y apéndices de 1930, 31, 32, 33 y 34.—6 volúmenes.

Boletín de la Revista de Legislación.—Tomos, 60, 62 a 64, 76 a 78 y del 80 al 248.—177 volúmenes.

Boletín Municipal de Alicante.—Años 1891 a 1907.—9 volúmenes.

Boletín del Secretariado.—Alicante.—Años 1906 a 1934.—15 volúmenes.

Códigos Españoles (Los):—Edición de 1850.—12 volúmenes.

Colección Legislativa de España. — Desde 1856 a 1920, con tres índices (faltan tomos intermedios).—142 volúmenes.

Colegio de Abogados de Madrid.—(Memorias).—1 folleto.

Colegio de Abogados de Madrid.—Dictámenes de D. Luis Díaz Cobeña.—1 volumen.

Colegio de Abogados de San Sebastián.—Libro del primer Congreso de Abogados Españoles.—1 volumen.

Costa (Joaquín).—El problema de la ignorancia del Derecho.—Discursos.—1 volumen.

Costa (Joaquín).—El arbolado y la Patria.—1 volumen rústica.

Costa (Joaquín).—Fórmula de la Agricultura.—2 tomos.

Costa (Joaquín).—Agricultura Armónica.—1 volumen rústica.

Costa (Joaquín).—Política hidráulica.—1 volumen rústica.

Costa (Joaquín).—La tierra y la cuestión social.—1 volumen rústica.

Costa (Joaquín).—Crisis política de España.—1 volumen rústica.

Costa (Joaquín).—Los siete criterios.—1 volumen rústica.

Costa (Joaquín).—Política quirúrgica.—1 volumen rústica.

Costa (Joaquín).—Maestro, Escuela y Patria.—1 volumen rústica.

Costa (Joaquín).—Ultimo día del paganismo.—1 volumen rústica.

Costa (Joaquín).—Tutela de Pueblos.—1 volumen tela.

Costa (Joaquín).—Colectivismo agrario.—1 volumen pasta.

Dato (Eduardo).—Repertorio de Jurisprudencia Administrativa. — Años 1888 a 1915. — 4 volúmenes.

Dato (Eduardo).—Repertorio de Jurisprudencia Civil.—Años 1883 a 1929.—11 volúmenes.

Enciclopedia jurídica.—Diccionario.—30 tomos y 26 Apéndices de 1911 a 1934.—Seix, Editor.

Escriche (Joaquín).—Diccionario de Legislación.—4 volúmenes.

Galante (Adolfo).—Diccionario Municipal y Provincial.—3 volúmenes.

García González (Adolfo).—Ensayos de unas Bases para la Organización completa del Poder Judicial Español.—1 tomo rústica.

García González (Adolfo).—El Poder Judicial.—1 volumen.

García Moreno (Alejo).—Instituciones políticas y jurídicas de los pueblos modernos.—34 volúmenes.

García Ormachea (Rafael).—Jurisprudencia del Código Civil (1880-1926).

Giudice. — Enciclopedia jurídica para uso de las Cátedras, vertida al español por D. Alvaro López.—1 volumen.

Jurisprudencia Administrativa.—De la Colección Legislativa, desde el año 1860 a 1916 (faltan tomos intermedios).—54 volúmenes.

Jurisprudencia Administrativa.—De la Revista de Legislación. — Tomos 31, 32, del 41 al 105 y 136 al 161.—93 volúmenes.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

00625

Jurisprudencia Civil (Repertorio doctrinal de la). — Comprende los tomos de Jurisprudencia del 51 al 64.—1 volumen.

Jurisprudencia Civil.—De la Revista de Legislación.—Toda la obra.—217 volúmenes, desde el año 1838 al 1934.

Jurisprudencia Civil. — De la Colección Legislativa, desde el año 1862 al 1917 (faltan tomos intermedios).—90 volúmenes.

Jurisprudencia Criminal. — De la Colección Legislativa, desde el año 1870 al 1919 (faltan tomos intermedios).—64 volúmenes.

Jurisprudencia Criminal.—De la Revista de Legislación.— Tomos 11 al 13, 20 al 23, 32 y del 34 al 129.—104 volúmenes.

Jurisprudencia Social.—De la Revista de Legislación.—Tomo 1 al 10, desde el año 1931 al 1935.

Ley del Timbre del Estado (1932) de la Revista de Tribunales.—1 volumen.

Ley del Timbre del Estado aprobada por Real Decreto-Ley de 11 de Mayo 1926 (Edición oficial).—1 volumen.

Lioy (D).—La Filosofía del Derecho.—2 volúmenes.

López de Haro (Carlos). — Bases para la organización de la Administración de Justicia. — 1 folleto.

Llorca Pillet (Juan).—Estudio histórico del Colegio de Abogados de Alicante.—1 folleto.

Lluch y Costa (Emilio). — Reseña histórica del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla. — 2 tomos.

Mancebo (Andrés).—Resumen Legislativo, años 1928 a 1935.—96 volúmenes.

Mancebo (Andrés).—Diccionario de Jurisprudencia, años 1929 a 1935.—82 volúmenes.

Martínez (Alcubilla).—Códigos antiguos de España.—2 tomos.

Martínez (Alcubilla).—Diccionario de la Administración Española.—4.ª edición.—8 volúmenes y 28 apéndices correspondientes a los años 1886 a 1913.

Martínez (Alcubilla).—Diccionario de la Administración Española.—6.ª edición.—13 volúmenes y 21 apéndices.—Años 1914 a 1934.

Maura (Antonio).—Dictámenes.—6 tomos.

Ossorio y Gallardo (Angel).—Bases para la reorganización judicial.—1 volumen rústica.

Ponte y Escartín (Galo).—Memoria elevada al Gobierno de S. M. en la solemne apertura de los Tribunales el día 15 de Septiembre de 1925 por el fiscal del Tribunal Supremo.—1 volumen.

Revista de Derecho y Sociología. — Continuación de la Revista Internacional. — Año 1895. — 1 volumen.

Revista de Legislación y Jurisprudencia.— Tomos 70 al 166. Años 1887 a 1935.—98 volúmenes.

Revista de Legislación (Indice general de la).—Tomos 1.º al 87 y Boletín, tomos del 1.º al 100.— 1 volumen.

Revista de los Tribunales.—Legislación obrera.—Colección de Leyes, reglamentos, etcétera.— 1 volumen.

Revista de los Tribunales.—Cuestiones Prácticas de Derecho Penal.—1 volumen.

Revista de los Tribunales.—Tribunales para niños.—Ley y Reglamento.—1 volumen.

Revista del Derecho Internacional del Marqués de Olivart.—Años 1905 a 1907.—3 volúmenes.

Revista de Derecho Privado.—Años 1930 a 1934.—5 volúmenes.

Revista Internacional.—Continuación de la Nueva Ciencia Jurídica.—3 volúmenes.

Selfa Mora (Rafael).—Orientaciones Penales.—(Folleto).

Serrano Pérez (José).—Normas Jurídicas (compendio de la doctrina establecida en las Memorias y Circulares de los Fiscales del Tribunal Supremo).—1 volumen.

Suecia.—Anuario 1929.—1 tomo.

Suecia.—Su vida industrial y comercial, (rústica).

Tribuna (La) forense. — Legislación, sección doctrinal y oratoria. — Años 1895 y 1896. — 2 volúmenes.

Tribuna (La) forense.—Jurisprudencia Civil, Criminal y de los registros contencioso-administrativos y en materia de competencias.—Año 1895.—1 volumen.

Villa (Salustiano).—Memorias anuales publicadas por los Fiscales del Tribunal Supremo desde 1883 hasta 1892 inclusive.—1 volumen rústica.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

C0626

B. - Derecho Internacional

Altamira Crevea (Rafael).—Cuestiones hispano-americanas.—1 volumen.

Crónica de la Revista de Derecho internacional del Marqués de Olivart. — Años 1905 al 1907. — 3 volúmenes.

Fiore (Pascuale).—El Derecho Internacional codificado.—2 volúmenes.

Fiore (Pascuale).—El Derecho Internacional privado.—6 volúmenes.

Góngora (Francisco).—Derecho aeronáutico.—1 volumen tela.

Labra (Rafael M.ª de).—El Instituto de Derecho Internacional. Su historia y sus hombres.—1 volumen.

Nueva (La) Ciencia.—Año 1892.—1 volumen.

Olivart (Marqués de).—Tratados y documentos internacionales de España publicados en la Revista de Derecho Internacional.—Años 1906 a 1907.— 2 volúmenes.

Olivart (Marqués de). — (Fray Bartolomé de Lascasas). — Disputa o controversia con Ginés de Sepúlveda.—De la Revista de Derecho Internacional.—1 volumen.

Papaffava (Vladimiro.)—Derecho aviatorio.—1 folleto.

Raynaud (B).—Derecho Internacional obrero.—1 volumen.

C. - Derecho Civil

Aguilar (Antonio).—El Contrato y el Derecho Real de Foro.—1 volumen.

Aguilar (Antonio).—Cuestiones de Derecho civil minero.—1 volumen.

Aguilera y Rives.—El Derecho judicial español.—2 volúmenes.

Alas (Leopoldo).—La publicidad en el Derecho y los bienes muebles.—1 volumen.

Altamira (Rafael).—Psicología del pueblo español.—1 volumen.

Amat (Vicente).—Juicio oral en materia civil.—1 folleto.

Aramburo (Mariano).—Capacidad civil.—1 volumen.

Bonnier (Eduardo). — Tratado teórico-práctico de las pruebas en Derecho civil y penal. — 2 volúmenes.

Bonson (Román).—El juicio de desahucio.—1 volumen.

Barrachina (Federico).—Derecho Foral español.—3 volúmenes.

Caballero (José M.ª).—Lo contencioso administrativo.—3 volúmenes.

Calvo y Camina (Pedro).—Comentarios a la Ley de Tribunales industriales.—1 volumen.

Carreras (Francisco).—Cuestiones fiscales de los Colegios de Abogados, Procuradores y Notarios de Barcelona.—1 folleto.

Casals Torres (Manuel).—Desahucios e Inquilinatos.—1 tomo.

Casals Torres (Manuel).—Divorcio civil.—Legislación, formularios y jurisprudencia del Tribunal Supremo.—1 volumen tela.

Cierva y Peñafiel (Isidoro de la).—El agua en la Región Murciana.—1 folleto.

Cicú (Antonio).—La Filiación.—1 tomo.

Colin y Capitant.—Derecho Civil.—9 volúmenes.

Chapaprieta (Joaquín).—Régimen de la tierra.—Proyecto de Ley.—1 folleto.

Fray Domingo Soto.—Tratado de la Justicia y del Derecho.—1.º y 2.º tomos (suscripción).

Forcada-Cabanellas (Manuel).—Guía-Indice concordada del Código Civil.—1 folleto.

Galindo (Pedro).—Ley de accidentes del Trabajo.—1 volumen.

Gay de Montellá.—Teoría y práctica de la Legislación de Aguas.—1 volumen.

Giorgi (Jorge).—Teoría de las obligaciones en el Derecho moderno.—9 volúmenes.

Gomariz Latorre (Jerónimo).—Ley de divorcio.—1 volumen en rústica.

González (Alfonso).—Materia contencioso-administrativa.—1 volumen.

González (Marcelino).—Cuestiones jurídicas.—1 folleto.

Hugo Grocio.—Del Derecho de la Guerra y de la Paz.—4 volúmenes.

Hupha (José).—La representación voluntaria en los negocios jurídicos.—1 tomo.

Legislación foral de España.—4 volúmenes.

López de Haro (Carlos).—Nuevo régimen de la propiedad inmueble.—Ley de Bases.—1 volumen.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

00627

Manresa Navarro (José M.ª).—Comentarios al Código civil español.—12 volúmenes.

Martínez Ruiz (Antonio).—El Código civil interpretado por el Tribunal Supremo.—11 volúmenes y 30 apéndices de 1900 a 1930 e índice general.

Medina y Maranón.—Leyes civiles de España.—4 ejemplares.—Años único, 1911, 1916 y 1935.

Medina y Marañón.—Leyes de Hacienda de España.—2 volúmenes.

Mucius Scevola (Q).—Código civil comentado.—Volúmenes 1.º a 6.—8 a 1.ª parte del 25 y apéndice.

Ossorio y Gallardo (Angel).—El Alma de la Toga.—1 volumen.

Poal y Jofresa (José).—Estudios Jurídicos y Notariales.—1 volumen.

Poal y Jofresa (José).—La protección del Derecho inmobiliario.—1 volumen.

Poal y Jofresa (José).—Complemento a la protección del Derecho mobiliario.—1 volumen.

Polo Clavel (Enrique).—«Herencias».—Sucesión con testamento y sin él. — Guía práctica para su tramitación y operaciones particionales con gráficos y formularios.—1 volumen.

Puga Manuel (M.ª).—Integración de algunas materias de Derecho civil.—1 volumen.

Ramos (Rafael).—Capacidad de los menores para contratar y obligarse.—1 volumen.

Rivera y Cañizares (Mariano).—Prontuario del Consejo de familia, de la Protutela y de la Tutela.—2 volúmenes.

Rives Martí (Francisco de P.). — Derecho judicial español en la zona de nuestro protectorado en Marruecos.— 1 volumen.

Sánchez Román.—Derecho civil.—6 tomos en 9 volúmenes y 1 apéndice.

Solá (Arturo Ventura).—Fundamentos del Derecho inmobiliario.—1 volumen.

Suárez (P. Francisco).—Tratado de las Leyes y de Dios Legislador.—11 volúmenes.

Ureña (Rafael de).—Obras del maestro Jacobo de las Leyes, jurisconsulto del siglo XIII.—1 volumen.

Zarandieta (Enrique).—El menor en nuestro Derecho.—1 volumen.

Ch. - Derecho Penal

Amor Neveiro (Constante).—Biografía de los Estudios penales.—1 volumen.

Barriobero (Eduardo).—El Proceso de Altos Hornos.—1 folleto.

Carpena (Fructuoso).—Antropología criminal.—2.ª edición.—1 volumen.

Carrara (Francisco).—Teoría de la tentativa y de la complicidad.—1 volumen.

Ciudad Aurioles (José).—El moderno criminal astuto.—1 folleto.

Codigo Penal de 1928.—(Edición oficial).—3 ejemplares, 1 en tela.

Compañy Márquez.—Compañy y Miquel. — Legislación penal y de procedimientos en materia criminal.—1 volumen.

Cuello Calón (Eugenio).—El nuevo Código Penal (Comentarios).—1.º y 2.º tomos.

Cuello Calón (Eugenio). — Código Penal de 1928, con las rectificaciones y aclaraciones acordadas.—1 ejemplar tela.

Cuello Calón (Eugenio).—Código Penal Reformado de 27 Octudre de 1932.

«C. Y. L. E.».—Legislación Española.—Leyes Penales 1934.—1 volumen piel.

Ferreras (R.).—Derecho sacramental y penal especial.—1 volumen.

Ferri (Eurico).—Nuevos horizontes del Derecho y procedimiento penal.—1 volumen.

Franz Von Liszt.—Tratado de Derecho Penal.—Traducido y adicionado con la historia del Derecho Penal en España, por Q. Saldaña.—3 tomos.

García (José).—El Libro del Jurado.—1 volumen.

Giménez de Asúa (Luis).—Derecho Penal conforme el Código de 1928.—2 tomos.

Giménez de Asúa (Luis).—El estado peligroso del delincuente y sus consecuencias ante el Derecho penal moderno.—1 folleto.

Giménez de Asúa (Luis).—Libertad de amar y derecho a morir.—1 volumen rústica.

Gorostola (Luis).—Escalas graduales de penas.—1 volumen.

Grand Jean (G.).—Estudio práctico del delito de estafa en las sociedades por acciones. — 1 volumen.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

00628

Groizard y Gómez de la Serna. — El Código Penal de 1870, concordado y anotado.—8 volúmenes.

Hidalgo y García (Juan Antonio).—El Código penal conforme a la doctrina establecida por el Tribunal Supremo. —2 volúmenes.

Heras (José de las).—La juventud delincuente de España y su tratamiento reformador. — 1 volumen.

Leal Páramo (José).—Manual del Jurado.—1 volumen.

Ley de 19 de Julio de 1904, reformando la legislación penal y procesal en materia de contrabando y defraudación.—1 volumen rústica.

Lombroso (César).—La escuela de Criminología.—1 volumen.

Magnaut.—Sentencias.—1 volumen.

Maestre y Pérez (Tomás).—Un error judicial.—1 volumen rústica.

Medina y Marañón.—Leyes penales de España.—4 ejemplares.—Años 1891, 1909, 1914 y 1923.

Mellusi (Vicenzo).--Del amor al delito.--Delincuentes por erotomanía psico-sexual.-2 volúmenes.

Mitermaier.—Tratado de la prueba en materia criminal.—1 volumen.

Monzón (Rafael).—Derecho penal.—Estudio filosófico-histórico acerca de los diversos motivos de la vida, del delito y de su respectiva penalidad.—1 folleto.

Núñez de Cepeda (Hilario).—Complemento al Nuevo Código Penal, Penas, grados y tablas.—3 folletos.

Núñez de Cepeda (Hilario).—1870, Código Penal 1932 (Comentarios Jurisprudencia, Tablas de Penas).

Pacheco (Francisco de A.)—Ley del Jurado, comentada.—1 volumen.

Pacheco (Joaquín Francisco).—Código Penal, comentado (1856).—3 volúmenes.

Saldaña (Quintiliano).—Comentarios al Código Penal de 1870.—Tomos 1.º y 2.º (en publicación).—El 1.º en pasta.

Saldaña (Quintiliano).—Teoría pragmática del Derecho Penal.—1 folleto.

Salmerón (Francisco.)—La defensa del Conductor en el Nuevo Código Penal.—1 volumen.

Sicars (Narciso).—El suicidio jurídicamente considerado.—1 volumen rústica.

Tisot (J.)—Derecho Penal.—3 volúmenes.

Viada y Vilaseca (Salvador).—Código Penal de 1870.—4.ª edición.—4 tomos y 6 apéndices.

Viada y Vilaseca (Salvador).—Cuadros sinópticos para la graduación de las penas.—1 volumen.

Zarandieta (Enrique) y Anguera (Jorge).—De criminalidad juvenil.—1 volumen.

Zarandieta (Enrique).—Delincuencia de los menores y los Tribunales para niños.—1 volumen.

Zarandieta (Enrique).—La delincuencia de la Toxicomanía.—1 volumen.

Zarandieta (Enrique).—Los Usatges en su aspecto penal.—1 folleto.

D. - Derecho procesal

Aguilera de Paz (Enrique).—Comentarios a la Ley de Enjuiciamiento criminal.—6 volúmenes.

Benítez de Lugo (Félix).—Costas procesales en pleito en que el Estado litiga.—1 volumen.

Chiovenda (J.)—Principios de derecho procesal civil.—2 volúmenes.

Dorado (P.)—Los peritos médicos y la Justicia criminal.—1 tomo.

Ley de Enjuiciamiento Civil.—Edición oficial 1881.—1 volumen.

Ley de Enjuiciamiento Criminal.—Edición oficial 1882.—2 ejemplares.

Manresa Navarro (José M.ª)—Comentarios a la Ley de Enjuiciamiento Civil.—7 volúmenes.

Martínez Amich (Narciso).—Prácticas procesales de la Sala 2.ª del Tribunal Supremo.—1 volumen rústica.

Martínez Orozco (F.)—Procedimiento económico-administrativo.—1 volumen.

Ministerio de Hacienda.—Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.—1 volumen.

Polo de Lara (Luis).—El Calvario de un Contribuyente.—1 volumen rústica.

Robles Pozo (José).—Derecho procesal de España.—Parte 1.ª Civil, parte 2.ª Criminal, parte 3.ª Económico-Administrativa.—4 volúmenes.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

00629

E. - Derecho Administrativo

Boletín del Secretariado.—El libro de los Alcaldes y Secretarios.—Años 1925 a 1931.—7 volúmenes.

Boletín del Secretariado.—Lo que interesa saber a los Alcaldes y Concejales.—1 folleto.

Calvo Font (Mariano).—El Régimen local.—1 folleto.

Calvo Font (Mariano).—El Contingente Provincial.—1 folleto.

Estatuto Municipal y disposiciones complementarias (2.ª edición oficial).—1 volumen.

Fernández de Velasco (R.)—Los Contratos Administrativos.—1 volumen.

Gallart Folch (Alejandro).—Derecho Administrativo y Procesal de las Corporaciones de Trabajo.—1 volumen.

Martín Retortillo (Cirilo).—Notas sobre el Procedimiento Contencioso-Administrativo.—1 volumen rústica.

Medina y Marañón.—Leyes Administrativas.—Año 1915.—1 volumen.

Royo Villanova (A.)—Derecho Administrativo.—1 tomo.

Santamaría de Paredes.—Derecho Administrativo.—1 volumen.

Tomás (Pedro).—Legislación Administrativa, Gobierno y Administración.—1 tomo y 6 apéndices, años 1916 a 1921.

Tomás (Pedro).—Legislación Administrativa, Gobierno y Administración.—2.ª edición.—1 tomo y 2 apéndices, años 1922 a 1926.

Tomás (Pedro).—Legislación Administrativa de la República Española desde 14 de Abril de 1931 a 30 de Junio de 1932.—1 ejemplar.

Tomás (Pedro).—Legislación Administrativa (2.ª parte) de la República Española desde 1.º de Julio de 1932 a 31 de Marzo de 1933.—2 ejemplares.

F. - Legislación Hipotecaria

Barrachina (Federico).—Derecho Hipotecario Notarial.—5 volúmenes.

Belda y Areal.—Manual práctico del Impuesto de Derechos Reales.—1 volumen.

Belda (Luis).—Legislación del Impuesto de Derechos Reales.—1 volumen.

Díaz Valero (Carlos).—Ley sobre Hipoteca Naval.—1 volumen.

Ley Hipotecaria de 16 de Diciembre de 1909.—Edición oficial, publicada por el Ministerio de Gracia y Justicia.—1 volumen rústica.

Morell y Terry.—Comentarios a la Legislación Hipotecaria.—5 volúmenes y un apéndice.

Reglamento de la Ley Hipotecaria.—Edición oficial publicada por el Ministerio de Gracia y Justicia.—1 volumen rústica.

G. - Derecho Notarial

Ferriz (Daniel).—Proyecto de Ley y Reglamento orgánico del Notariado.—1 volumen.

Vico Bravo (Juan Antonio).—Manual Teórico del Notario.—1 volumen.

H. - Derecho Romano

García del Corral.—Cuerpo del Derecho Civil Romano.—6 volúmenes.

Maynz (Carlos).—Derecho Romano.—3 volúmenes.

Ruben de Couder.—Compendio de Lecciones escritas de Derecho Romano.—1 volumen.

I. - Derecho Mercantil

Almela (Ramón).—El Abogado del Comerciante.—Reclamaciones a los Ferrocarriles Españoles.—1 volumen pasta.

Barrachina (Federico).—Código de Comercio Español, Jurisprudencia y leyes extranjeras en materias de cambio.—1 volumen.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

00630

Echavarri (G.)—Suspensión de pagos.—1 volumen.
Echavarri (José M.)—Comentarios al Código de Comercio.—5 volúmenes.
Estasén (Pedro).—Suspensión de pagos y quiebras.—1 volumen.
Gay de Montellá (R.)—Legislación Comercial Española a base del Código de Comercio.—6 volúmenes.
Grau Granell (Francisco).—La razón social y comercial.—1 folleto.
Llorca Pillet (Juan).—Tribunales de Comercio. Antecedentes históricos y bases para su creación.—1 folleto.
Manzano Bonilla y Miñana.—Códigos de Comercio.—Tomos 1.º al 6.º
Manzano Bonilla y Miñana.—Tratado de Derecho Mercantil.—2 volúmenes.
Marín Lázaro (Rafael).—Comentarios del Código de Comercio Español.—Tomo 1.º (suscripción).
Reus García y Gómez de la Serna (Pedro).—Código de Comercio de 1829.—Edición de 1878.—1 volumen.
Vivante (César).—Tratado de Derecho Mercantil.—1.º y 2.º tomos (suscripción).

J. - Derecho Marítimo

Estasén (Pedro).—Cuestiones de Derecho Marítimo.—1 volumen.
Gay de Montellá (R.)—El accidente de abordaje.—1 volumen.
Moliné Brases (Ernest).—Llibre del Consolat de Mar.—1 volumen.
Vidal Blanca (José).—Legislación marítima.—2 volúmenes.

K. - Derecho Político

Bluntschli.—Derecho público universal.—4 volúmenes.
Ceballos Teresí (J. G.)—Política y Economía.—Temas del momento.—1 volumen rústica.
Labra (Rafael M.ª de).—Derecho público contemporáneo determinado por los tratados internacionales.—1 volumen.
Posada.—Derecho político.—2 volúmenes.
Santa María de Paredes.—Derecho político.—1 volumen.

L. - Derecho Canónico

Ferreras (P.)—Instituciones Canónicas.—2 volúmenes.
Fuentes (el P. Jerónimo).—El crimen de herejía.—Derecho Penal Canónico.—1 volumen.
Iglesias (Dalmacio).—Instituciones del Derecho Eclesiástico.—1 volumen.
Torrubiano.—Derecho Canónico.—2 volúmenes.
Vinyolas (Pablo).—El Divorcio Canónico por causa del adulterio.—1 volumen.

Ll. - Justicia Municipal

Astor (Santiago).—Bases para la reorganización y funcionamiento de la Justicia Municipal.—1 volumen.
Gómez de la Serna (Javier).—Conferencia sobre Derecho municipal, publicada por la Academia de Jurisprudencia.—1 volumen.
Rodríguez (Antonio) y Gutiérrez (Manuel).—Justicia municipal.—Manual teórico-práctico para la aplicación de la Ley de 5 de Agosto de 1907.—1 volumen.

M. - Derecho Militar

Boletín del Secretariado.—Compilación de las disposiciones referentes a Quintas, publicadas en la *Gaceta* los años 1913 a 1923.—11 volúmenes rústica.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

(C0631

N. - Derecho Extranjero

Garcilópez (Adolfo de Miguel).—La teoría jurídica del delito en Italia.—1 volumen en rústica.
Nido y Torres (Manuel de).—Derecho musulmán.—1 volumen.
Oliver (Bradefeld).—La Justicia de Hungría.—Folleto.
Thomas (Jorge).—Código Penal de la China.—1 volumen.

Ñ. - Oratoria Forense

Clemente de Diego (Felipe).—El silencio en el Derecho.—Discurso.—1 folleto.
Francos Rodríguez (José).—Discurso leído por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en la apertura de los Tribunales el día 15 de Septiembre de 1921.—1 volumen.
Ordóñez y García (Mariano).—Discurso leído por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia en la solemne apertura de los Tribunales el día 15 de Septiembre de 1922.—1 volumen.
Ucelay (Enrique).—El Foro y su elocuencia en Francia.—1 volumen.

Sección 3.ª - Ciencias y Artes

Política.—Sociología, con aplicaciones de la Economía política a la Social, Higiene, Sanidad y Medicina legal

Alarcón y Horcas (Salvador).—Código del Trabajo.—2 tomos.
Altamira (Rafael).—Historia de la Propiedad comunal.—1 volumen.
Aznar (Severino).—«El retiro Obrero y la Agricultura».—Publicación del Instituto Nacional de Previsión.—1 volumen.
Barriobero (Eduardo).—De Cánovas a Romanones.—1 volumen.
Bergamín (Francisco).—Concepto económico y jurídico de la propiedad.—1 volumen.
Bertrans Solsona (José).—Manual práctico del patrono y obrero, ante el Tribunal industrial.—2 ejemplares.
Boletín de la Institución libre de Enseñanza.—Años 1892 a 1911.—11 volúmenes.
Calvo Font (Mariano).—Las Mancomunidades, la autonomía y los Alcaldes de Real orden.—1 folleto.
Calvo Font (Mariano).—Necesidad de que el obrero se asocie e intervenga en las funciones públicas para conseguir la promulgación de leyes que respondan y satisfagan sus legítimas necesidades.—1 folleto.
Carper.—Tratado práctico de Medicina legal.—2 volúmenes.
Chapaprieta (Joaquín).—Oficinas de colocación y seguro contra el paro forzoso.—Cuotas sociales de previsión.—Proyecto de ley.—1 folleto.
Díaz Martín (Francisco).—Soliloquios Jurídicos de Farmacia.—1 tomo en rústica.
Dorado Montero (Pedro).—El positivismo de la Ciencia jurídica social.—1 volumen.
Dr. Moisés A. Vietes.—Cómo debe ser la llamada Ley Penal.—1 volumen.
Espinosa (María).—Influencia del feminismo en la legislación contemporánea.—1 folleto.
Folgueras y Olaeta (Ignacio).—Estudios sobre sociología y Derechos de Marruecos.—1 volumen.
Francos Rodríguez (José).—El delito sanitario.—1 volumen.
Ferrara (Francisco).—Teoría de las personas jurídicas.—1 tomo.
Gadea Pro (José).—Reglamento para la higiene y salubridad de Alicante.—1 volumen.
Gallart Folch (A.)—Las convenciones colectivas de trabajos.—1 volumen.
Giner de los Ríos (Francisco).—Teoría de la persona social.—1 volumen.
González Rothvoss (Mariano).—Anuario Español de Política Social. Legislación de Trabajo. Jurisprudencia. Bases de Trabajo de los Jurados Mixtos. Estadísticas. Bibliografía social.—1 volumen en tela.
Labra (Rafael M.ª de).—La reforma electoral de las Antillas españolas.—1 volumen.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

00632

Labra (Rafael M.ª de).—Repúblicas contemporáneas.—1 volumen.
López (Tomás).—Educación artística.—1 volumen rústica.
Mata (Pedro).—Medicina legal y Toxicología.—5 volúmenes.
Marañón (G.).—Tres ensayos sobre la vida sexual.—1 volumen rústica.
Memoria sobre el estado y progreso de las obras del puerto de Alicante en los años 1909-1912. 1 volumen.
Martí y Forns.—Guía del Revisor de firmas y papeles sospechosos.—1 volumen.
Piernas Hurtado (J.).—Tratado de Hacienda pública.—Tomo 1.º
Presupuestos y otros documentos del Ayuntamiento.—4 volúmenes.
Ponsá Gil (J.).—Sociedades civiles, mercantiles, cooperativas y de Seguros.—3 volúmenes.
Puig (César) y Mascarell (Lázaro).—Tribunales industriales.—Accidentes del trabajo. — 1 volumen.
Ramos (Rafael).—El Crédito Agrícola.—1 volumen.
Reglamento del Cuerpo de Sanidad de Alicante.—1 volumen rústica.
S. Requena (Pedro).—Comentarios a la Ley de Reforma Agraria.
Saiz Miguel ((Nilo A.) y Saiz Andrés (Restituto).—La defensa del Comercio.—1 volumen.
Tato Amat (Miguel).—Sol y Ortega.—1 volumen rústica.
Tasin (N).—La Dictadura del Proletariado.—1 volumen.
Torres Muñoz (Isidro).—El Impuesto de Consumos.—1 volumen.
Zarandieta (Enrique). — El espíritu de la jurisprudencia en los accidentes del trabajo. — 1 volumen rústica y otro en pasta.
Zarandieta (Enrique).—La nueva legislación social en materia de accidentes, industria, agricultura, mar.—1 volumen rústica.

Sección 4.ª - Bellas Artes

Ajam (Maurice).—La palabra en público.—1 volumen.
Alcover.—«Dicsionari Catalá-Valensiá-Balear.»—Tomos 1.º y 2.º
Altamira (Rafael).—Reposo.—Novela.
Altamira (Rafael).—Novelitas y cuentos.—1 volumen.
Altamira (Rafael).—Novelas.—1 volumen.
Altamira (Rafael).—Ecos del Día.—Crónicas de Literatura y Arte.—1 volumen.
Diccionario de la lengua castellana, 14.ª edición, 1914.—1 volumen.—Por la Real Academia Española.
Elizaicin (Mignel de).—Jocs Florals de «Lo Rat Penat».—Discurso del Mantenedor. — 1 folleto.
Giner de los Ríos (H.).—Manual de Literatura nacional y extranjera.—1 volumen.
Guardiola Ortiz (José).—Biografía íntima de Gabriel Miró.—1 volumen tela.
Labra (Rafael M.ª de).—Discursos políticos, académicos y forenses, 1.ª y 2.ª series.—1 volumen.
Pomares Monleón (Manuel).—Voces de Voceros.—2 folletos.
Roda (Arcadio).—Oraciones de Demóstenes.—1 volumen.
Salazar (Rodolfo de).—Ecos del alma.—Poesías. — 1 volumen rústica.
Zarandieta (Enrique).—Conferencia en la Academia de Jurisprudencia sobre el tema «El Golfo» en la novela picaresca y «El Golfo» en Madrid.— 1 folleto.

Sección 5.ª - Historia

Colonización.—Historia de España.—Biografías

Altamira Crevea (Rafael).—Cuestiones modernas de Historia.—1 volumen.
Altamira Crevea (Rafael).—De Historia y Arte.—1 volumen.
Altamira Crevea (Rafael).—La Enseñanza de la Historia.—1 volumen.
Altamira Crevea (Rafael).—La Enseñanza de la Historia.—2.ª edición.—1 volnmen.
Altamira Crevea (Rafael).—Historia de la Civilización Española.—1 volumen.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

00633

Altamira Crevea (Rafael).—Historia de España.—4 volúmenes.

Ceballos Teresi (J. G.).—Historia Económica Financiera y Política de España en el siglo XX.—8 volúmenes.

Labra (Rafael M.ª de).—La Colonización en la Historia.—1 volumen.

Labra (Rafael M.ª de).—La Crisis Colonial en España.—1 volumen.

Labra (Rafael M.ª de). — El Ateneo.—Estudio biográfico de D. José M.ª Orense, Marqués de Albaida.—1 volumen.

Labra (Rafael M.ª de).—Estudios biográficos y políticos.—1 volumen.

León Ramos (Eduardo de).—Marruecos.— Su suelo, su población y su derecho.—1 volumen.

Menéndez Pidal (Ramón).—La España del Cid.— 2 tomos.

Milego (José Mariano) y Galdó (Antonio). — Alicantinos Ilustres.—Apuntes biográficos.—1 volumen.

Murga (José M.ª de).—Recuerdos Marroquíes.

Nido y Torres (Manuel de).—Historial de la Mehal-la-Xerifiana.—1 volumen.

Vargas (Julio de).—Viaje por España.—1 volumen.

III Congreso de Historia de la Corona de Aragón.—2 tomos rústica.—Por la Diputación y Ayuntamiento de Valencia.

Cuaderno Conmemorativo de la Guerra de la Independencia en el primer centenario.

Sección 6.ª - Enciclopedias

Diccionario Enciclopédico hispano-americano.—24 volúmenes y 3 apéndices.

Enciclopedia Universal Ilustrada. Espasa-Calpe (editores).—70 volúmenes, 10 apéndices y suplemento 1934.

SUSCRIPCIONES

Gaceta de Madrid.—Desde 1927 a 1935.—9 años.
Boletín del Secretariado.
Resumen Legislativo.
Diccionario de Jurisprudencia.
Revista de Derecho Privado.
Revista General de Legislación y Jurisprudencia (Doctrinal).—1.ª Sección.
» » Boletín Legislativo.—2.ª Sección.
» » Jurisprudencia Civil.—3.ª Sección.
» » » Criminal.—4.ª Sección.
» » » Administrativa.—5.ª Sección.
» » » Social.—6.ª Sección.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

441

Comisión Judicial Depuradora
DE LA
Provincia de ALICANTE

C0648

Al .....

Constituída en esta Capital la Comisión Judicial de la provincia a los efectos del Decreto de 10 Diciembre, de la cual forman parte bajo la presidencia del que suscribe los representantes designados en nombre de las Organizaciones sindicales correspondientes, camaradas Eduardo Busquier Verdú y Rafael Poveda Torregrosa, tengo el honor de dirigirme a esa representación integrante de las fuerzas del Frente Popular en ..... para que a la mayor brevedad, porque así lo exigen las conveniencias políticas del momento y lo ordena el Gobierno legítimo del pueblo, se sirva informar a dicha Comisión sobre las condiciones de *lealtad al régimen, moralidad, capacidad profesional y celo* en el cumplimiento de las respectivas funciones que desempeñan las personas que a continuación se expresan:

..... Juez de 1.ª instancia e instrucción de ese partido, titular o interino.
..... Secretario judicial de dicho partido.
..... Oficial habilitado de Secretaría.
..... Oficiales.
..... Médico forense.
..... Agentes judiciales (alguaciles).
..... Juez Municipal de ese Ayuntamiento.
..... Juez Municipal suplente de id.
..... Fiscal Municipal de id.
..... Fiscal Municipal suplente id.
..... Secretario de ese Juzgado Municipal.
..... Id. id id. suplente.
..... Oficial habilitado.
..... Oficiales de Secretaría.
..... Agentes judiciales (Alguaciles id.)

Los informes requeridos deberán ser emitidos por *separado* respecto a *cada uno* de los funcionarios que se expresan y suscritos por el camarada, o camaradas que lleven la representación de esa Organización. En todo caso tienen el caracter de reservados y a los solos efectos de la presente información.

Al mismo tiempo que los informes aludidos les ruego se sirvan enviar una propuesta de tres nombres para cada uno de los cargos que, a juicio de ustedes, deban quedar vacantes por cualquiera de los motivos indicados o cualquiera otra tacha que se señale con

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

alguna justificación, bien entendido que aquellos funcionarios contra los cuales no se ponga reparo alguno se presumirá que merecen la confirmación en el cargo, a no ser que ustedes entiendan deba ser sustituído en mérito a las razones que se expresen.

El contenido de la presente comunicación se concreta, pues, en dos partes, que habrán de contestarse por separado:

1.ª Depuración de personal judicial.

2.ª Propuesta de sustitución.

Respecto a la 1.ª son bien claras las instrucciones. Cada funcionario, cuyos nombres se expresan, será objeto de un breve informe manifestando: *a)* si es o no *leal* al régimen; *b)* si tiene *capacidad* o no para el cargo que ejerce; *c)* si es o no *celoso* y *activo* en el desempeño del mismo; *d)* si es o no *moral* su conducta particular y pública. Estos informes, reservados, podrán exponerse en una misma comunicación con la debida separación entre los en ella incluídos, o en pliegos diferentes, uno para cada funcionario.

En cuanto a la propuesta para nuevos nombramientos en sustitución de los depurados, habrá de hacerse dando tres nombres para cada vacante, a fin de tener campo para escoger al más digno y más idóneo. Para ello podría utilizarse el adjunto modelo, procurando llenar las casillas conforme a las indicaciones que contiene. El mero hecho de ser incluído en las repetidas ternas indica que es leal al régimen. En la casilla de observaciones se pondrá lo que se estime procedente, si hubiere lugar a ello, además de lo prevenido.

Al devolver cumplimentado el estado que se acompaña para la provisión de cargos deberá consignarse la fecha en que se hace la propuesta y autorizado por el responsable de la organización o partido político a quien se dirige, bien entendido que si no devuelven el estado de referencia así como los informes de depuración se entenderá que ese partido u organización renuncia a cumplir con este deber de colaboración que rendidamente le suplicamos.

Alicante 10 de Febrero de 1937.

El Presidente de la Comisión
Presidente de Sala del Tribunal Supremo,
Javier Elola

El Vice-Presidente de la Comisión
Representante de la C. N. T.
Eduardo Busquier Verdú

El Secretario de la Comisión
Representante de la U. G. T.

NOTA.—La contestación remitiendo los informes pedidos y el estado de propuestas cubierto, deberá dirigirse con toda urgencia a esta dirección:

«Comisión Judicial depuradora y reorganizadora de la Administración de Justicia de ALICANTE.—Audiencia Provincial.—Alicante.»

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

Comisión Judicial Depuradora
DE LA
Provincia de ALICANTE

C0650

Al .....

Constituída en esta Capital la Comisión Judicial de la provincia a los efectos del Decreto de 10 Diciembre, de la cual forman parte bajo la presidencia del que suscribe los representantes designados en nombre de las Organizaciones sindicales correspondientes, camaradas Eduardo Busquier Verdú y Rafael Poveda Torregrosa, tengo el honor de dirigirme a esa representación integrante de las fuerzas del Frente Popular en ..... para que a la mayor brevedad, porque así lo exigen las conveniencias políticas del momento y lo ordena el Gobierno legítimo del pueblo, se sirva informar a dicha Comisión sobre las condiciones de *lealtad al régimen, moralidad, capacidad profesional y celo* en el cumplimiento de las respectivas funciones que desempeñan las personas que a continuación se expresan:

..... Juez de 1.ª instancia e instrucción de ese partido, titular o interino.
..... Secretario judicial de dicho partido.
..... Oficial habilitado de Secretaría.
..... Oficiales.
..... Médico forense.
..... Agentes judiciales (alguaciles).
..... Juez Municipal de ese Ayuntamiento.
..... Juez Municipal suplente de id.
..... Fiscal Municipal de id.
..... Fiscal Municipal suplente id.
..... Secretario de ese Juzgado Municipal.
..... Id. id id. suplente.
..... Oficial habilitado.
..... Oficiales de Secretaría.
..... Agentes judiciales (Alguaciles id.)

Los informes requeridos deberán ser emitidos por *separado* respecto a *cada uno* de los funcionarios que se expresan y suscritos por el camarada, o camaradas que lleven la representación de esa Organización. En todo caso tienen el caracter de reservados y a los solos efectos de la presente información.

Al mismo tiempo que los informes aludidos les ruego se sirvan enviar una propuesta de tres nombres para cada uno de los cargos que, a juicio de ustedes, deban quedar vacantes por cualquiera de los motivos indicados o cualquiera otra tacha que se señale con

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

alguna justificación, bien entendido que aquellos funcionarios contra los cuales no se ponga reparo alguno se presumirá que merecen la confirmación en el cargo, a no ser que ustedes entiendan deba ser sustituído en mérito a las razones que se expresen.

El contenido de la presente comunicación se concreta, pues, en dos partes, que habrán de contestarse por separado:

1.ª Depuración de personal judicial.

2.ª Propuesta de sustitución.

Respecto a la 1.ª son bien claras las instrucciones. Cada funcionario, cuyos nombres se expresan, será objeto de un breve informe manifestando: *a)* si es o no *leal* al régimen; *b)* si tiene *capacidad* o no para el cargo que ejerce; *c)* si es o no *celoso* y *activo* en el desempeño del mismo; *d)* si es o no *moral* su conducta particular y pública. Estos informes, reservados, podrán exponerse en una misma comunicación con la debida separación entre los en ella incluídos, o en pliegos diferentes, uno para cada funcionario.

En cuanto a la propuesta para nuevos nombramientos en sustitución de los depurados, habrá de hacerse dando tres nombres para cada vacante, a fin de tener campo para escoger al más digno y más idóneo. Para ello podría utilizarse el adjunto modelo, procurando llenar las casillas conforme a las indicaciones que contiene. El mero hecho de ser incluído en las repetidas ternas indica que es leal al régimen. En la casilla de observaciones se pondrá lo que se estime procedente, si hubiere lugar a ello, además de lo prevenido.

Al devolver cumplimentado el estado que se acompaña para la provisión de cargos deberá consignarse la fecha en que se hace la propuesta y autorizado por el responsable de la organización o partido político a quien se dirige, bien entendido que si no devuelven el estado de referencia así como los informes de depuración se entenderá que ese partido u organización renuncia a cumplir con este deber de colaboración que rendidamente le suplicamos.

Alicante 10 de Febrero de 1937.

El Presidente de la Comisión
Presidente de Sala del Tribunal Supremo,

Javier Elola

El Vice-Presidente de la Comisión
Representante de la C. N. T.

Eduardo Busquier Verdú

El Secretario de la Comisión
Representante de la U. G. T.

NOTA.—La contestación remitiendo los informes pedidos y el estado de propuestas cubierto, deben dirigirse con toda urgencia a esta dirección:

«Comisión Judicial depuradora y reorganizadora de la Administración de Justicia de ALICANTE.—Audiencia Provincial.—Alicante.»

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

Comisión Judicial Depuradora
DE LA
Provincia de ALICANTE

000652

Al .....

Constituída en esta Capital la Comisión Judicial de la provincia a los efectos del Decreto de 10 Diciembre, de la cual forman parte bajo la presidencia del que suscribe los representantes designados en nombre de las Organizaciones sindicales correspondientes, camaradas Eduardo Busquier Verdú y Rafael Poveda Torregrosa, tengo el honor de dirigirme a esa representación integrante de las fuerzas del Frente Popular en ..... para que a la mayor brevedad, porque así lo exigen las conveniencias políticas del momento y lo ordena el Gobierno legítimo del pueblo, se sirva informar a dicha Comisión sobre las condiciones de *lealtad al régimen, moralidad, capacidad profesional y celo* en el cumplimiento de las respectivas funciones que desempeñan las personas que a continuación se expresan:

..... Juez de 1.ª instancia e instrucción de ese partido, titular o interino.
..... Secretario judicial de dicho partido.
..... Oficial habilitado de Secretaría.
..... Oficiales.
..... Médico forense.
..... Agentes judiciales (alguaciles).
..... Juez Municipal de ese Ayuntamiento.
..... Juez Municipal suplente de id.
..... Fiscal Municipal de id.
..... Fiscal Municipal suplente id.
..... Secretario de ese Juzgado Municipal.
..... Id. id id. suplente.
..... Oficial habilitado.
..... Oficiales de Secretaría.
..... Agentes judiciales (Alguaciles id.)

Los informes requeridos deberán ser emitidos por *separado* respecto a *cada uno* de los funcionarios que se expresan y suscritos por el camarada, o camaradas que lleven la representación de esa Organización. En todo caso tienen el caracter de reservados y a los solos efectos de la presente información.

Al mismo tiempo que los informes aludidos les ruego se sirvan enviar una propuesta de tres nombres para cada uno de los cargos que, a juicio de ustedes, deban quedar vacantes por cualquiera de los motivos indicados o cualquiera otra tacha que se señale con

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

alguna justificación, bien entendido que aquellos funcionarios contra los cuales no se ponga reparo alguno se presumirá que merecen la confirmación en el cargo, a no ser que ustedes entiendan deba ser sustituído en mérito a las razones que se expresen.

El contenido de la presente comunicación se concreta, pues, en dos partes, que habrán de contestarse por separado:

1.ª Depuración de personal judicial.

2.ª Propuesta de sustitución.

Respecto a la 1.ª son bien claras las instrucciones. Cada funcionario, cuyos nombres se expresan, será objeto de un breve informe manifestando: *a)* si es o no *leal* al régimen; *b)* si tiene *capacidad* o no para el cargo que ejerce; *c)* si es o no *celoso* y *activo* en el desempeño del mismo; *d)* si es o no *moral* su conducta particular y pública. Estos informes, reservados, podrán exponerse en una misma comunicación con la debida separación entre los en ella incluídos, o en pliegos diferentes, uno para cada funcionario.

En cuanto a la propuesta para nuevos nombramientos en sustitución de los depurados, habrá de hacerse dando tres nombres para cada vacante, a fin de tener campo para escoger al más digno y más idóneo. Para ello podría utilizarse el adjunto modelo, procurando llenar las casillas conforme a las indicaciones que contiene. El mero hecho de ser incluído en las repetidas ternas indica que es leal al régimen. En la casilla de observaciones se pondrá lo que se estime procedente, si hubiere lugar a ello, además de lo prevenido.

Al devolver cumplimentado el estado que se acompaña para la provisión de cargos deberá consignarse la fecha en que se hace la propuesta y autorizado por el responsable de la organización o partido político a quien se dirige, bien entendido que si no devuelven el estado de referencia así como los informes de depuración se entenderá que ese partido u organización renuncia a cumplir con este deber de colaboración que rendidamente le suplicamos.

Alicante 10 de Febrero de 1937.

El Presidente de la Comisión
Presidente de Sala del Tribunal Supremo,

Javier Elola

El Vice-Presidente de la Comisión
Representante de la C. N. T.

Eduardo Busquier Verdú

El Secretario de la Comisión
Representante de la U. G. T.

NOTA.—La contestación remitiendo los informes pedidos y el estado de propuestas cubierto, deben dirigirse con toda urgencia a esta dirección:

«Comisión Judicial depuradora y reorganizadora de la Administración de Justicia de ALICANTE.—Audiencia Provincial.—Alicante.»

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

0654

Comisión Judicial Depuradora

DE LA

Provincia de ALICANTE

Al .....

Constituída en esta Capital la Comisión Judicial de la provincia a los efectos del Decreto de 10 Diciembre, de la cual forman parte bajo la presidencia del que suscribe los representantes designados en nombre de las Organizaciones sindicales correspondientes, camaradas Eduardo Busquier Verdú y Rafael Poveda Torregrosa, tengo el honor de dirigirme a esa representación integrante de las fuerzas del Frente Popular en ..... para que a la mayor brevedad, porque así lo exigen las conveniencias políticas del momento y lo ordena el Gobierno legítimo del pueblo, se sirva informar a dicha Comisión sobre las condiciones de *lealtad al régimen, moralidad, capacidad profesional y celo* en el cumplimiento de las respectivas funciones que desempeñan las personas que a continuación se expresan:

..... Juez de 1.ª instancia e instrucción de ese partido, titular o interino.
..... Secretario judicial de dicho partido.
..... Oficial habilitado de Secretaría.
..... Oficiales.
..... Médico forense.
..... Agentes judiciales (alguaciles).
..... Juez Municipal de ese Ayuntamiento.
..... Juez Municipal suplente de id.
..... Fiscal Municipal de id.
..... Fiscal Municipal suplente id.
..... Secretario de ese Juzgado Municipal.
..... Id. id id. suplente.
..... Oficial habilitado.
..... Oficiales de Secretaría.
..... Agentes judiciales (Alguaciles id.)

Los informes requeridos deberán ser emitidos por *separado* respecto a *cada uno* de los funcionarios que se expresan y suscritos por el camarada, o camaradas que lleven la representación de esa Organización. En todo caso tienen el caracter de reservados y a los solos efectos de la presente información.

Al mismo tiempo que los informes aludidos les ruego se sirvan enviar una propuesta de tres nombres para cada uno de los cargos que, a juicio de ustedes, deban quedar vacantes por cualquiera de los motivos indicados o cualquiera otra tacha que se señale con

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

alguna justificación, bien entendido que aquellos funcionarios contra los cuales no se ponga reparo alguno se presumirá que merecen la confirmación en el cargo, a no ser que ustedes entiendan deba ser sustituído en mérito a las razones que se expresen.

El contenido de la presente comunicación se concreta, pues, en dos partes, que habrán de contestarse por separado:

1.ª Depuración de personal judicial.

2.ª Propuesta de sustitución.

Respecto a la 1.ª son bien claras las instrucciones. Cada funcionario, cuyos nombres se expresan, será objeto de un breve informe manifestando: *a)* si es o no *leal* al régimen; *b)* si tiene *capacidad* o no para el cargo que ejerce; *c)* si es o no *celoso* y *activo* en el desempeño del mismo; *d)* si es o no *moral* su conducta particular y pública. Estos informes, reservados, podrán exponerse en una misma comunicación con la debida separación entre los en ella incluídos, o en pliegos diferentes, uno para cada funcionario.

En cuanto a la propuesta para nuevos nombramientos en sustitución de los depurados, habrá de hacerse dando tres nombres para cada vacante, a fin de tener campo para escoger al más digno y más idóneo. Para ello podría utilizarse el adjunto modelo, procurando llenar las casillas conforme a las indicaciones que contiene. El mero hecho de ser incluído en las repetidas ternas indica que es leal al régimen. En la casilla de observaciones se pondrá lo que se estime procedente, si hubiere lugar a ello, además de lo prevenido.

Al devolver cumplimentado el estado que se acompaña para la provisión de cargos deberá consignarse la fecha en que se hace la propuesta y autorizado por el responsable de la organización o partido político a quien se dirige, bien entendido que si no devuelven el estado de referencia así como los informes de depuración se entenderá que ese partido u organización renuncia a cumplir con este deber de colaboración que rendidamente le suplicamos.

Alicante 10 de Febrero de 1937.

El Presidente de la Comisión
Presidente de Sala del Tribunal Supremo,

Javier Elola

El Vice-Presidente de la Comisión
Representante de la C. N. T.

Eduardo Busquier Verdú

El Secretario de la Comisión
Representante de la U. G. T.

NOTA.—La contestación remitiendo los informes pedidos y el estado de propuestas cubierto, deben dirigirse con toda urgencia a esta dirección:

«Comisión Judicial depuradora y reorganizadora de la Administración de Justicia de ALICANTE.—Audiencia Provincial.—Alicante.»

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

Comisión Judicial Depuradora
DE LA
Provincia de ALICANTE

C0656

Al .....

Constituída en esta Capital la Comisión Judicial de la provincia a los efectos del Decreto de 10 Diciembre, de la cual forman parte bajo la presidencia del que suscribe los representantes designados en nombre de las Organizaciones sindicales correspondientes, camaradas Eduardo Busquier Verdú y Rafael Poveda Torregrosa, tengo el honor de dirigirme a esa representación integrante de las fuerzas del Frente Popular en ..... para que a la mayor brevedad, porque así lo exigen las conveniencias políticas del momento y lo ordena el Gobierno legítimo del pueblo, se sirva informar a dicha Comisión sobre las condiciones de *lealtad al régimen, moralidad, capacidad profesional y celo* en el cumplimiento de las respectivas funciones que desempeñan las personas que a continuación se expresan:

..... Juez de 1.ª instancia e instrucción de ese partido, titular o interino.
..... Secretario judicial de dicho partido.
..... Oficial habilitado de Secretaría.
..... Oficiales.
..... Médico forense.
..... Agentes judiciales (alguaciles).
..... Juez Municipal de ese Ayuntamiento.
..... Juez Municipal suplente de id.
..... Fiscal Municipal de id.
..... Fiscal Municipal suplente id.
..... Secretario de ese Juzgado Municipal.
..... Id. id id. suplente.
..... Oficial habilitado.
..... Oficiales de Secretaría.
..... Agentes judiciales (Alguaciles id.)

Los informes requeridos deberán ser emitidos por *separado* respecto a *cada uno* de los funcionarios que se expresan y suscritos por el camarada, o camaradas que lleven la representación de esa Organización. En todo caso tienen el caracter de reservados y a los solos efectos de la presente información.

Al mismo tiempo que los informes aludidos les ruego se sirvan enviar una propuesta de tres nombres para cada uno de los cargos que, a juicio de ustedes, deban quedar vacantes por cualquiera de los motivos indicados o cualquiera otra tacha que se señale con

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

alguna justificación, bien entendido que aquellos funcionarios contra los cuales no se ponga reparo alguno se presumirá que merecen la confirmación en el cargo, a no ser que ustedes entiendan deba ser sustituído en mérito a las razones que se expresen.

El contenido de la presente comunicación se concreta, pues, en dos partes, que habrán de contestarse por separado:

1.ª Depuración de personal judicial.

2.ª Propuesta de sustitución.

Respecto a la 1.ª son bien claras las instrucciones. Cada funcionario, cuyos nombres se expresan, será objeto de un breve informe manifestando: *a)* si es o no *leal* al régimen; *b)* si tiene *capacidad* o no para el cargo que ejerce; *c)* si es o no *celoso* y *activo* en el desempeño del mismo; *d)* si es o no *moral* su conducta particular y pública. Estos informes, reservados, podrán exponerse en una misma comunicación con la debida separación entre los en ella incluídos, o en pliegos diferentes, uno para cada funcionario.

En cuanto a la propuesta para nuevos nombramientos en sustitución de los depurados, habrá de hacerse dando tres nombres para cada vacante, a fin de tener campo para escoger al más digno y más idóneo. Para ello podría utilizarse el adjunto modelo, procurando llenar las casillas conforme a las indicaciones que contiene. El mero hecho de ser incluído en las repetidas ternas indica que es leal al régimen. En la casilla de observaciones se pondrá lo que se estime procedente, si hubiere lugar a ello, además de lo prevenido.

Al devolver cumplimentado el estado que se acompaña para la provisión de cargos deberá consignarse la fecha en que se hace la propuesta y autorizado por el responsable de la organización o partido político a quien se dirige, bien entendido que si no devuelven el estado de referencia así como los informes de depuración se entenderá que ese partido u organización renuncia a cumplir con este deber de colaboración que rendidamente le suplicamos.

Alicante 10 de Febrero de 1937.

El Presidente de la Comisión
Presidente de Sala del Tribunal Supremo,

Javier Elola

El Vice-Presidente de la Comisión
Representante de la C. N. T.

Eduardo Busquier Verdú

El Secretario de la Comisión
Representante de la U. G. T.

NOTA.—La contestación remitiendo los informes pedidos y el estado de propuestas cubierto, deben dirigirse con toda urgencia a esta dirección:

«Comisión Judicial depuradora y reorganizadora de la Administración de Justicia de ALICANTE.—Audiencia Provincial.—Alicante.»

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

C0653

Comisión Judicial Depuradora
DE LA
Provincia de ALICANTE

Al .....

Constituída en esta Capital la Comisión Judicial de la provincia a los efectos del Decreto de 10 Diciembre, de la cual forman parte bajo la presidencia del que suscribe los representantes designados en nombre de las Organizaciones sindicales correspondientes, camaradas Eduardo Busquier Verdú y Rafael Poveda Torregrosa, tengo el honor de dirigirme a esa representación integrante de las fuerzas del Frente Popular en ..... para que a la mayor brevedad, porque así lo exigen las conveniencias políticas del momento y lo ordena el Gobierno legítimo del pueblo, se sirva informar a dicha Comisión sobre las condiciones de *lealtad al régimen, moralidad, capacidad profesional y celo* en el cumplimiento de las respectivas funciones que desempeñan las personas que a continuación se expresan:

..... Juez de 1.ª instancia e instrucción de ese partido, titular o interino.
..... Secretario judicial de dicho partido.
..... Oficial habilitado de Secretaría.
..... Oficiales.
..... Médico forense.
..... Agentes judiciales (alguaciles).
..... Juez Municipal de ese Ayuntamiento.
..... Juez Municipal suplente de id.
..... Fiscal Municipal de id.
..... Fiscal Municipal suplente id.
..... Secretario de ese Juzgado Municipal.
..... Id. id id. suplente.
..... Oficial habilitado.
..... Oficiales de Secretaría.
..... Agentes judiciales (Alguaciles id.)

Los informes requeridos deberán ser emitidos por *separado* respecto a *cada uno* de los funcionarios que se expresan y suscritos por el camarada, o camaradas que lleven la representación de esa Organización. En todo caso tienen el caracter de reservados y a los solos efectos de la presente información.

Al mismo tiempo que los informes aludidos les ruego se sirvan enviar una propuesta de tres nombres para cada uno de los cargos que, a juicio de ustedes, deban quedar vacantes por cualquiera de los motivos indicados o cualquiera otra tacha que se señale con

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

alguna justificación, bien entendido que aquellos funcionarios contra los cuales no se ponga reparo alguno se presumirá que merecen la confirmación en el cargo, a no ser que ustedes entiendan deba ser sustituído en mérito a las razones que se expresen.

El contenido de la presente comunicación se concreta, pues, en dos partes, que habrán de contestarse por separado:

1.ª Depuración de personal judicial.

2.ª Propuesta de sustitución.

Respecto a la 1.ª son bien claras las instrucciones. Cada funcionario, cuyos nombres se expresan, será objeto de un breve informe manifestando: *a)* si es o no *leal* al régimen; *b)* si tiene *capacidad* o no para el cargo que ejerce; *c)* si es o no *celoso* y *activo* en el desempeño del mismo; *d)* si es o no *moral* su conducta particular y pública. Estos informes, reservados, podrán exponerse en una misma comunicación con la debida separación entre los en ella incluídos, o en pliegos diferentes, uno para cada funcionario.

En cuanto a la propuesta para nuevos nombramientos en sustitución de los depurados, habrá de hacerse dando tres nombres para cada vacante, a fin de tener campo para escoger al más digno y más idóneo. Para ello podría utilizarse el adjunto modelo, procurando llenar las casillas conforme a las indicaciones que contiene. El mero hecho de ser incluído en las repetidas ternas indica que es leal al régimen. En la casilla de observaciones se pondrá lo que se estime procedente, si hubiere lugar a ello, además de lo prevenido.

Al devolver cumplimentado el estado que se acompaña para la provisión de cargos deberá consignarse la fecha en que se hace la propuesta y autorizado por el responsable de la organización o partido político a quien se dirige, bien entendido que si no devuelven el estado de referencia así como los informes de depuración se entenderá que ese partido u organización renuncia a cumplir con este deber de colaboración que rendidamente le suplicamos.

Alicante 10 de Febrero de 1937.

El Presidente de la Comisión
Presidente de Sala del Tribunal Supremo,
Javier Elola

El Vice-Presidente de la Comisión
Representante de la C. N. T.
Eduardo Busquier Verdú

El Secretario de la Comisión
Representante de la U. G. T.

NOTA.—La contestación remitiendo los informes pedidos y el estado de propuestas cubierto, deben dirigirse con toda urgencia a esta dirección:

«Comisión Judicial depuradora y reorganizadora de la Administración de Justicia de ALICANTE.—Audiencia Provincial.—Alicante.»

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

000660

En Alicante a 26 de marzo de 1937. Reunidos etc.

Se procede a la formalización de las siguientes propuestas que corresponden a los Juzgados municipales de los partidos que a continuación se mencionan: Villajoyosa; Orihuela; Callosa; Dolores; Pinoso. Se continuará por la tarde.

En Alicante a 26 de marzo de 1937. Reunidos etc.

Se procede etc.... de los ~~Juzgados~~ partidos J. a continuación se expresan: Elda; ~~Petrel~~; Cocentaina; Callosa de Ensarriá ~~Denia~~.

En Alicante a 27 de marzo de 1937

Se procede ——— partidos: Pego y Elche.

Respecto al Juzgado municipal de Elche la Comisión se abstiene de hacer propuesta alguna en consideración a lo siguiente. Todos los funcionarios que actualmente desempeñan sus respectivos cargos en dicho Juzgado municipal pertenecen a la sindical C.N.T. y son verdaderamente dignos y afectos al régimen. Pero las restantes organizaciones y partidos políticos de dicha población tienen una importante oposición mediante la cual proponían ~~se hicieran~~ propuestas de nuevos nombramientos, de conformidad con la corriente deseada por ellos. La Comisión considera que en un régimen de mayorías ~~con~~ de importancia estas objeciones y propuestas; pues como la Administración de justicia es un servicio público de evidente trascendencia, ~~pero~~ sobre el mal no deben gravitar las pasiones políticas, con daño enorme del interés ~~público~~ colectivo, y dada una vez solamente el principio de justicia puede cumplirse con profundidad de juicio y serenidad de espíritu los problemas latentes generales y concretos de un departamento, los Comisionados quieren dar una muestra de respeto a las iniciativas superiores y se limitan a consignar los expuestos sin emitir [illegible] opinión que la autoridad en este informe

© Archivos Estatales. https://pares.cultura.gob.es

Acta

4431

25 - marzo 1937 (C0661

Reunida la Comisión gestoral en esta provincia, para continuar los trabajos de depuración y reorganización que le están encomendados por decreto de 10 de diciembre último y Ordenes complementarias, procedió a examinar los datos complementarios recibidos desde la celebración de la sesión anterior, que en su casi totalidad se refieren a la depuración y renovación de la gestión municipal en los 149 Ayuntamientos que componen el territorio provincial.

Se hace notar que en muchos puntos no han contestado a los requerimientos hechos, algunas de las organizaciones políticas; pero con los informes de los restantes y las aportaciones realizadas por los comisionados se han logrado reunir los elementos precisos al objeto propuesto, con garantías de acierto y desde luego con la seguridad de que los propuestos van inspirados en un criterio de imparcialidad, sin otro norte que el de conseguir una buena y recta administración de justicia, cuyos funcionarios reunan las posibles condiciones de competencia y las ejecutorias de una absoluta adhesión al régimen.

Según se ha explicado en actas anteriores la depuración se hizo tipificando a todas las organizaciones políticas y sindicales una circular impresa con instrucciones minuciosas sobre los informes que habían de prestar. En casi todas se ampliaron las investigaciones hasta conseguir los remitados apetecidos. Las sanciones impuestas a los funcionarios de la gestión municipal se concretan a las siguientes: (a) Separación del servicio, con pérdida de cargo y derechos, impuesta a los que no son adictos al régimen; así, pues, cuantos funcionarios sean comprendidos bajo esta rúbrica se entiende quedan calificados como desafectos o por lo menos que no merecen confianza para el desempeño de cargos de justicia. (b) Inhibición, aplicada solamente por razones de estado anormal e impedimento intelectual o físico que impida la normal prestación del servicio. (c) Cese simple, sin calificar, en casos de incompatibilidad con otros cargos que ahora desempeñan; y amonestaciones justificadas durante largo tiempo; amplia-

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

CC0662

bativos; inidoneidad, etc. motivos que, sin perjudicar la fama pública del funcionario, no le capacitan para el ejercicio de sus obligaciones.

Se han tenido en cuenta las solicitudes que ~~han~~ llegaron a poder de esta Comisión: unas enviadas por el Ministerio de Justicia y otras remitidas directamente por los interesados. Claro está que las desestimadas lo fueron por las causas que se dejan explicadas.

No ha sido posible en muchos casos conseguir la aportación de títulos y documentos acreditativos de merecimientos, una por carecer de ellos los solicitantes y los propuestos, otra por tenerlos en otros expedientes. Los obtenidos se ponderaron cumplidamente a los efectos de los propuestos y cuando faltaron han sido suplidos mediante informes de las organizaciones políticas y sindicales provinciales que avalan la competencia de los funcionarios. En muchas ocasiones se ha dado el caso de retirar las solicitudes de primeros ascensos titulares profesionales o facultativos por falta de garantía que les presentase como afectos al régimen, siendo preferidos quienes, mereciendo la citada calidad primordial, ofrecen la distinción y la responsabilidad de su propuesta.

Acto seguido se pasa a formalizar las propuestas. Para ello se han distribuido sistemáticamente por Grupos de 1ª Instancia e Instrucción. Cada carpeta, rotulada con el nombre del Partido, contiene tantos expedientes cuantos son los Grupos Municipales que comprende aquel. Estos expedientes constan de los informes datos por los partidos y organizaciones que se dignaron contestar, propuestas en tarjas, actas de deliberación de los Tenientes Alcaldes, solicitudes de los interesados y, en fin, cuantos datos de toda índole han servido para formar juicio. Al final de estas actas se unen copias de las propuestas de depuración y nombramientos, cursadas por el Presidente y los dos Vocales que integran esta Comisión. Aparte se forman las propuestas definitivas así mismo anotadas. Cada propuesta corresponde a un Grupo Municipal y se compone de una relación de los funcionarios que actualmente desempeñan

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

000663

445

sión, regida de la de los nombramientos para los cargos que a
la sazón hallanse vacantes o de los que vaquen por consecuencia
de los expresados efectuados.

Por último, debemos hacer notoria una nota de evidente importancia, a los efectos indudablemente perseguidos por la feliz iniciativa ministerial que dió este procedimiento estabilísimo para la composición judicatoria regia nuestra de competencia a fuentes de auténtica popular; trátase de esto: la mayoría de las propuestas de las organizaciones sindicales o partidos políticos, unas representaciones municipales fueron consultadas, o lo fueron circunstantes. Y todos los acuerdos de esta Comisión, tanto aquellos que ya se elevaron al Ministerio, como los especialísimos de estas últimas deliberaciones sobre justicia municipal se tomaron por unanimidad.

Finalmente se acuerda que el archivo mencionado se entregue por el Presidente de la Comisión al Ministerio de Justicia, una vez cumplimiento de su deber, con todos los antecedentes de estos trabajos y elementos de consulta y rectificación, si fuere menester, para el caso de autorizar las sanciones y nombramientos.

Con lo cual se dió por terminada esta sesión que firman etc.

=

Vista.

A las 4 de la tarde del mismo día. Reunidos etc. se formalizan en la forma explicada las propuestas correspondientes a todos los Ayuntamientos municipales de los siguientes partidos: Alicante (con exclusión de los Ayuntamientos de Elche de la Sierra, por haber sido objeto de separación anterior, aquí propuesta diversa ya al Ministerio de Justicia); Villena; Monóvar Novelda y Alcoy.

Con lo cual se da por terminada esta sesión etc.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

(0066) 446

Ilmo. Señor:

Tengo el honor de acusar recibo a V.I. de los documentos que acompaña en su comunicación 1547 y que hacen referencia a la Causa General de Alicante.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 7 de Mayo de 1.941
EL FISCAL INSTRUCTOR DELEGADO,

Ilmo. Señor Fiscal Instructor Delegado de la Caus General de

BARCELONA

atales, https://pares.cultura.gob.es

447

0665

CAUSA GENERAL
DE
Barcelona y su provincia

PALACIO DE LA CIUDADELA
BARCELONA

Iltre. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. S. los adjuntos antecedentes encontados entre la documentacion ocupada en méritos de la Causa General por esta Fiscalia Instrucrora, por referirse a pueblos de la demarcacion de esa Provincia

Dios guarde a V. S. muchos años

Barcelona 1 de Mayo de 1941

El Fiscal Instructor

CAUSA GENERAL
BARCELONA
REGISTRO SALIDA
N.º 1547
FECHA 1-5-41

Iltre. Sr. Fiscal Instructor de la Causa General ALICANTE

ARCHIVOS ESTATALES
atales, https://pares.cultura.gob.es

- Petrel - Depuración

(10666

S separar el Juez = José Pérez Valero
S " fiscal = José Fª Portela
S " alguacil = José Brotons maestre
confirmar - el secretario José Pérez Beltrán

Propuesta

Juez. Hernán Verdú maestre - C. N. T.
Suplente José García Verdú U. G. T.
Fiscal = Higinio Verdú maestre -
Suplente. Heliodoro Fortea Rodríguez
Alguacil: Pedro Rico Verdú -

© Archivos Estatales. https://pares.cultura.gob.es

(C0667 449

Alquerías

Confirmación Juez: Juan Sª Canti
" Fiscal = Indalecio mira Perez
" Secretario: José Mª Saró Espinz
Jubilación alguacil: Vicente mallorca Sampe

Propuesta

Juez Suplente: José Sanchez Mira C.V.Z
Fiscal " Cayetano Torregrosa Gil "
alguacil Vicente Martinez Navarro "

Estatales, https://pares.cultura.gob.es

J.4.229,896

000668

450

CIRCULAR

Alcoy, Callosa Ensarriá, Cocentaina, Denia, Dolores, Elche, Jijona, Monovar, Novelda, Orihuela, Pego, Villajoyosa y Villena.-

Sirvase V.S. por telegrafo participar esta Superioridad para poder cumplimentar ordenes Ministerio

© Archivos Estatales. https://pares.cultura.gob.es

Salinas (C0669

Separación: Juez: Vicente Fuentes Marcos
" fiscal: Manuel del Alles
Suspensión titulares: Aut. Lozano Lopez
" agregado: Manuel Rios Belda

Propuesta
Juez: Salvador Cuquerella Juan
Suplente: José del Viento
fiscal: Aut. Lozano Martinez
Suplent: Jose Aut. Lozano Barado.

Archivos Estatales. https://pares.cultura.gob.es

Justicia 00670 N.5.201.729

451

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALICANTE

Relación de expedientes procedentes de los suprimidos Tribunales de Urgencia, de esta Capital, que han correspondido al Tribunal Popular nº DOS, en virtud de reparto efectuado por esta Presidencia de acuerdo con las instrucciónes del Excmo Sr. Presidente del Tribunal Supremo en cumplimiento del Decreto de 24 de Marzo último (Gaceta de 26/3/938) y cuyos expedientes se entregan al Sr. Presidente del citado Tribunal Popular en el dia de la fecha

Nº de orden	Nº del expediente	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INCULPADOS
1	47-1937	Alfredo Nuñez Arosa
2	2-1938	Angel Navalpotro Rangil
3	75- "	Luis Rodriguez Herrera
4	15- "	Alfredo y Citino Calleja López
5	48-938	Manuel Sanchez Ramos y dos mas
6	9-938	Angel Cordero Torres
7	59- "	Sotero Alvarez Sainz
8	53- "	Antonio Mora Perez y tres más
9	67- "	Avelino Castaño Pombo
10	62- "	Victorino Diaz Fernandez
11	118- "	Elisa Gómez Blanco y dos más
12	51- "	Amador Carlos Jimeno López y otro
13	847-1937	Jose Aramendi Linacisoro y 16 más
14	54-1938	Joaquin Junquera Ruiz y diez mas
15	1743-	Perfecto Rodriguez Noval y 14 más
16	63-1938	Francisco Lopez Martinez
17	721-1937	José Bernaldes Iglesias
18	975-1937	Fernando Garcia Gonzalez
19	959- "	Eduardo de Lara Laborda
20	76-1938	Asunción Lopez Lopez

AUDIENCIA PROVINCIAL ALICANTE

(Sigue)

© Archivos Estatales. https://pares.cultura.gob.es

Nº de orden	Nº del expediente.-	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INCULPADOS
21	948 - 1937	Luis Martin del Moral
22	52 - 1938	Enrique Montalvo Martinez
23	53 - "	Carlos Sanchez Toscano Colombo
24	752 - 1937	Vicente Garcia Rodriguez
25	848 - "	Manuel Ledesme Adán
26	800 - "	Julian Alonso Pajares
27	941 - "	Ambrosio Muro Fernandez
28	895 - "	Miguel Barco Hernandez
29	847 - "	José Lopez Garcia
30	871 - "	Juan Rosell Magaz y otro
31	734 - "	Félix Postigo Elvira
32	70 - 1938	Leocadio Obejero Lanza
33	43 - 1938	Carlos Cerver Cabrera
34	1349 - 1937	Antonio Meseguer Martinez
35	17 -	Manuel Alcántara Estrada
36	942 - 1937	Jesus Ramón Tornero y otro
37	931 - 1938	Memesio Vicente Olivares
38	177 - 1937	Miguel Ganán Cerdán
39	846 - "	Mariano Osorio Encina
40	42 - 1938	Rafael Beltrá Cantó
41	97 - "	Damián Requena Rentero
42	35 - "	Juan Albert Alarcón
43	770 - 1937	Nemesio Marcos Cayón
44	454 - "	Manuel de la Fuente Fernandez
45	384 - "	Joaquin Alvarez Urruela
46	513 - "	José Borrás Grifoll
47	537 - "	Emilio Bustamante Vallejo
48	940 - "	Eusebio Puelles y Puelles
49	912 - "	Gonzalo Alcalde Noriega
50	947 - "	Emilio Gil Cacho

(Sigue)

AUDIENCIA

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

Nº de órden	Nº del expediente.-	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INCULPADOS
51	1011 - 1937	Fermin Herranz Gallego y otro
52	1106 —1937	Enrique Huete Gomez y seis mas
53	956 - "	Carlos Martin Bosch
54	1077 - "	Andres Grimá Alvarez
55	724 - "	José Oteiza Lasa y otro
56	60 - 1938	Francisco Navarro San Modesto
57	769 - 1937	Antonio Recuero Castro
58	917 - "	Aquilino Martin Chocano y cuatro más
59	632 - "	Vicente Torres Linares y siete más
60	475 - "	Teresa Linares Olozabal y dos más
61	571 - "	Amelia Suso Pellejero y cuatro más
62	835 - "	Luis Torrecilla Cruz
63	782 - "	Luis Iturbe Ibañez
64	482 - "	Facundo Garcia Sanz
65	83 - 1938	Francisco Jimenez Herrero
66	57 - "	Angel Lorenzo Pérez
67	980 - 1937	Amrbosio Sanchez Rodriguez
68	950 - "	Ramiro Garrido Palomo
69	84 - "	Ambrosio Atienza Vicente
70	79 - "	Ramon Noguera Merino
71	43 - "	Pedro Maestre Matías
72	105 - "	Julian Pérez Mañanet
73	913 - "	Julian Muñoz Lopez de Bustamante
74	969 - "	Lorenzo Clemente Garcia
75	99 - "	Francisco Blanes Rico
76	65 - 1938	Rafael Cabrera Castro

(Sigue)

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

Nº de órden	Nº del expediente.-	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INCULPADOS
77	961 - 1937	José Espín Gonzalez
78	938 - 1937	Lucio Fernandez Pastor
79	975 - "	Francisco Lopez Guinales.
80	11 - 1938	Francisco Aldeguer Pérez
81	16 - "	Julio del Castillo Ruiz
82	8 - "	Manuel Cano Cortés Valverde
83	35 - 1937	Julián Alarcón de la Torre
84	33 - "	Alberto Pérez Lopez
85	32 - "	Daniel Diaz Tesa
86	13 - "	Pablo del Pliego Lopez
87	61 - "	Teófilo Gómez Pérez
88	118 - "	Juan Rica Marchena
89	121 - "	Manuel Martinez Candela
90	80 - 1938	Juan Torres Cortés y otra
91	786 - 1937	Juan Azorín Albiñana y otra
92	900 - 1937	Modesto Gonzalez Dafous y dos más
93	1083 - "	Esteban Barbero Barreño
94	91 - "	José Ortíz Alcántara
95	66 - 1938	Gonzalo Carrascosa Arévalo
96	77 - "	Luis Gómez Zapatero
97	88 - "	Aurelio Ruiz Ciria
98	69 - "	Manuel Fernandez Besteiro
99	78 - "	Daniel Martinez Arroyo
100	73 - "	Luis Bonilla Rodriguez
101	58 - "	Inocente Fernandez Camposorio
102	55 - "	José Maria Román Maestre
103	89 - "	Marcos Navarro Lopez
104	57 - "	Rafael Carriles Alvarez
105	70 - "	Julio Gonzalez de Cos
106	68 - "	Féliz Gonzalez Sanchez

(sigue)

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

N.5.017.256

3/.

00671

Nº de órden	Nº del expediente.-	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INCULPADOS
107	45 - 1938	Joaquin Garcia Godino
108	82 - "	Jaime Palot Marín
109	72 - "	Angel Martín Martín
110	56 - "	Emilio Peñas Fernandez
111	22 - "	Joaquin Pacheco Alonso
112	47 - "	Antonio Voto Casanova y cuatro más
113	95 - "	Encarnación Iglesias Sanchez Ocaña y otra
114	60 - "	José Gonzalez Martinez y dos más
115	136 - "	José Poco Diaz y dos más
116	52 - "	Antolín Martinez Otero y dos más
117	569 - 1937	Cándido Diaz Rodriguez y otro
118	23 - 1938	Luis Garcia Riquelme y otro
119	28 - "	Víctor Luis Sansanelli Castronuevo y otro
120	541 - 1937	Dolores Egea Moratella y otro
121	1151 - 1938	Carlos Casaseca Amigo y otro
122	135 - "	Manuel Hervás Rey y otro
123	801 - 1937	Federico Salces Gonzalez y otro
124	4 - 1938	Rafael Galant Quesada y otro
125	97 - "	José Ramón Pando de la Fuente y otros
126	129 - "	José Sanchez Pascual y otros 9 más
127	59 - "	Manuel Pérez Gaberí y cuatro más
128	8 - 1936	Joaquin Aaracil Pérez de Sarrió y otro
129	109 - 1938	Victorina Barón Blanco y dos más
130	124 - "	Antonio Martinez Mira
131	146 - "	Luis Toribio Elvira
132	153 - "	Jesus Ramos Urbaneja
133	127 - "	Ramón Villasante Santiso
134	147 - "	Lorenzo Gordón Gómez
135	128 - "	Luis [illegible]obal Dilva

(SIGUE)

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

C0675

Nº de orden	Nº del expediente.-			NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INCULPADOS
136	139	-	1938	José Colmena Vales
137	65	-	"	Jerónimo Martinez Aedo
138	140	-	"	Luis Conde Devesa
139	84	-	"	Fernando Canza Aroca
140	137	-	"	Antonio Justicia Causada
141	136	-	"	Rafawl Company Orcina
142	131	-	"	Sebastián Pérez Beilido
143	308	-	"	Cristóbal Cecilia Soñez
144	118	-	"	Petronila Alonso de Paz
145	89	-	"	César Ruiz Navarro
146	98	-	"	Herminio Rodriguez Orduña
147	285	-	1937	Juan Antonio Serrano Candel
148	1080	-	"	Gabino Fernandwz Rosales
149	15	-	"	Fernando Mendez Valenzuela
150	1062	-	"	Mariano Lande de la Torre
151	84	-	1938	Guillermo Manjón Donoso
152	929	-	1937	Francisco Pérez Gonzalez
153	569	-	"	Miguel Rodriguez Rodrigo
154	895	-	"	Antonio Huercano Román
155	859	-	"	Vicente Estebarahz Cobete
156	907	-	"	Fernando Las Santas Lonreiro
157	9	-	"	Julian Polo del Rio
158	62	-	"	José Orejón Guillem
159	99	-	1938	Marcelino Rodriguez Fuentes
160	81	-	"	Alejandro Suarez Duprech
161	87	-	"	David Pérez Santibañez
162	149	-	"	José Palacios Palacios
163	41	-m	"	Juan Feu Serrahina
164	150	-	"	Fortunato Fernandez Peña
165	152	-	"	Amando Arroyo Gallardo
166	16	--	"	Manuel Parra Ruiz
167	120	-	"	Angel Esteve Tortosa
168	134	-	"	Mariano Fernandez Moratilla
169	132	-	"	Vicente Parreño Esclapéz

AUDIENCIA ALICE

(SIGUE)

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

N.5.017.392

4/. (00670 454

nº de orden	Nº del expediente	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INCULPADOS
170	67 - 1938	José Garcia Ripoll
171	81 - "	Salvador Sogorb Llobregat
172	78 - "	Juan Sanchez Pascual
173	84 - "	Pedro Arenas Expósito
174	137 - "	Julián Garcia Pérez
175	772 - -	Arsenio Juarez Crespo
176	10 - 1937	Benito Posada Enrique-Salamanca
177	137 - -	Francisco Pérez del Barco
178	90 - 1938	José Martinez Rodriguez
179	62 - "	Eugenio San Juan Garcia
180	72 - "	Francisco Guillen Pérez
181	76 - "	Santiago Antón Selva
182	122 - "	José Ubeda Gómez
183	100 - "	Hermenegildo Monrroy Gonzalez
184	68 - "	Antonio Moñino Olmos
185	79 - "	Pascual Garcia Rocamora
186	102 - "	Graciliano Gilabert Ramos
187	111 - "	Carmen Alcaraz Aleman
188	29 - "	Esperanza Garrigós Soler
189	150 - -	Antonio Gonzalez Pareja
190	75 - 1937	Daniel Llorens Alcaraz
191	76 - "	Jerónimo Pascual Subiela
192	79 - "	Julián Ruiz Andreu
193	119 - 1938	Antonio Ruiz Robles
194	58 - "	Tomás Maria Pérez Belda
195	46 - "	Demetrio Mallebrera Marhuenda
196	131 - "	Edmundo Sanchez Martinez
197	128 - "	Manuel Alvarez Rodriguez
198	235 - 1937	Manuel Maleiro Fernandez
199	81 - 1938	Carmen Martinez Moreno

(SIGUE)

© Archivos Estatales. https://pares.cultura.gob.es

00677

Nº de órden	Nº del expediente	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INCULPADOS
200	232 - 1937	Diego Ruiz Rodriguez
201	119 - "	Nicolás Ortíz Carmona
202	142 - 1938	Agustín Sanchez Dominguez
203	547 - "	Amelia Garcia-Inclán Agerman y otro
204	875 - 1937	Carlos Sanchez Castro

Alicante, catorce de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

El Presidente:

El Secretario:

AUDIENCIA PROVINCIAL ALICANTE

Francisco Serra Verdú

Hallado en un armario de Fiscalía, fiscal de guerra Alicante 17 julio 1942

© Archivos Estatales. https://pares.cultura.gob.es

J.4278.991

Justicia roja

000678

455

TRIBUNAL DEL JURADO DE URGENCIA NUMERO DOS DE ALICANTE

Relación de expedientes trámitados en este Tribunal, que se encuentran terminados con resolución definitiva.

Nº 1 de 1937, contra Antonio Gomariz Esteve
" 9 " " " Antonio Olarte Garcia
Nº 10 " " " Natalio, Isidoro y Julian Socristan Fuentes
Nº 11 " " " Andres Sanz Fernandez
Nº 12 " " " Antonio Sanchez Cardona
Nº 144 " " " Angel Rico Bejarano
Nº 15 " " " Jose Jimenez Diaz
Nº 16 " " " Leandro Fernandez Martinez
Nº 17 " " " Jose Maria Garrido Saez
Nº 18 " " " Andres Garcia Pardo
Nº 19 " " " Braulio Alfajeme Busto
Nº 20 " " " Alejandro Diaz Fernandez
Nº 21 " " " Emilio Guedon Kaiser
Nº 22 " " " Francisco Perez Vila
Nº 23 " " " Felix Mendez Rizzo
Nº 24 " " " Luis Ferreiro Fernandez
Nº 25 " " " Vicente Parra Martin
Nº 26 " " " Hector Santos Vidal
Nº 27 " " "b Tomas Cano Gomez
Nº 28 " " " Valeriano Martin Rodriguez
Nº 29 " " " Pedro Buitrago Marin
Nº 30 " " " Antonio Guijarro de Miguel
Nº 31 " " " Demiciano Dominguez del Pozo
Nº 324 " " " Eugenio Hernan Bravo
Nº 37 " " " Antonio Galbis Bas
Nº 1 de 1938, contra Gregorio Martin Buela
Nº 3 " " " Martin Lopez Sanjuan

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

Nº 41 de 1938, contra Julian Velezciano Casado y Felix y Angel Galeote Jimenez

Nº 5 " " " Jose Garcia Rodriguez

Nº 7 " " " Emilio Real Arias

Nº 14 " " " Jose Crespo Mantecon

Nº 17 " " " Ricardo Villaplana Seler

Nº 18 " " " Epifanio Santos Melich

Nº 21 " " " Gregorio Zaballos Campos

Nº 24 " " " Jose Maria Hidalgo Saez

Nº 28 " " " Erasmo Pascual Colmenero

Nº 29 " " " Federico Puch Rivas

Nº 30 " " " Daniel Bernaldez Tartalo

Nº 31 " " " Regina Garcia Ayala, Esteban Alvaro Guzman y Andres Orejas Azcutia

Nº 32 " " " Antonio Velazco Vitini

Nº 33 " " " Jose Enriquez Benavidas

Nº 34 " " " Angel Jose Cundrado Camacho

Nº 35 " " " Saturnino Charro Rodriguez

Nº 36 " " " Francisco Fontanals Perez

Nº 37 " " " Serafin Balas Sanz

Nº 38 " " " Isidoro Sanchez Cuevas

Nº 39 " " " Antonio Sanchis Vidal

Nº 41 " " " Prudencio Rodriguez Ruiz

Nº 42 " " " Carlos Amores Gonzalvez

Nº 43 " " " Teodoro Murcia Berenguer

Nº 44 " " " Rafael Blasco Cequillat

Nº 46 " " " Miguel Barber Sanz

Nº 50 " " " Jesus Ibanez Aguado

Nº 51 " " " Antonio Cillero Duro

Nº 52 " " " Pablo Alonso Martinez

Nº 54 " " " Teodoro Muñoz Hidalgo

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

0680 J.4.278.992

455

Nº 65 de 1938, contra Antonio Munaiz Brea.

EXPEDIENTES QUE SE ENTREGAN EN TOTAL..... 57

Alicante doce de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

El Presidente

El Secretario

Recibi los expedientes a que se refiere la presente relación.

El Presidente de la Audiencia provincial

Todos 57 expedientes

13/ Abril - 1938

© Archivos Estatales. https://pares.cultura.gob.es

000681

Hallándose en mi domicilio de
Fiscalía se cae á la prisa
Alicante 17 Julio 1942

Justicia Roja

J.4278.941

000682

457

Tribunal Jurado de Urgencia nº 2

c

Relación de los expedientes de este Tribunal pendientesnde vista y fallo que en cumplimiento del Decreto de 24 del pasado mes de Marzo, se entregan al Iltmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial, para su reparto a los Tribunales Populares.

EXPEDIENTE REGISTRADOS EN ESTE TRIBUNAL

Nº 2 de 1937, contra Ricardo Niño Tovar

Nº 4 " " " Fernando Vico Manchon

Nº 6 " " " Pablo Garcia Plaza

Nº 7 " " " Jose Labandera Garcia

" 13 " " " Pablo del Hugo López

Nº 32 " " " Daniel Diaz Texas

Nº 33 " " " Alberto Perez Lopez

Nº 35 " " " Julian Alarcon de la Terre

Nº 36 " " " Teresa Perez Perez y Joaquin Sanchez Recamera

" 2 " 1938 " Angel Navalpotro Rangil

Nº 8 De 1938 " Manuel Cano Cortez Valverde

" 6 " " " Miguel Tarraga Lorca

Nº 10 de " " Enrique Rodriguez Redondo

" 9 " " " Angel Lorens Torres

Nº 11 " " " Francisco Aldeguer Perez

" 12 " " " Antonio Santos Sanchez

Nº 13 " " " Valentin Martinez Martinez

Nº 15 " " " Alfredo y Citino Calleja Lopez

Nº 16 " " " Julio del Castillo Ruiz

Nº 22 " " " Joaquin Pacheco Alonso

Nº 25 " " " Luis Esquer Mancilla

Nº 26 " " " Francisco Tapia Roman

Nº 27 " " " Ricardo Garcinuño Aguilar

Nº 40 " " " Jeronimo Ameros Perez

Nº 45 " " " Joaquin Garcia Godino

Nº 47 " " " Antonio Bote Casaneva, Antonio Lopez Martin, Antonio Rodrigo Gascon, Angel Garcia Benito y Jose Pozas Moreno

Nº 48 " " Manuel Sanchez Ramos, Jose Gonzalez Sanchez, y Ramon

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

Gonzalez Sanchez.

00683

Nº 49 de 1938, contra Jose Pascual Mateu
" 53 " " " Antonio Mora Perez pollos
Nº 55 " " " Jose Maria Roman Maestre
Nº 56 " " " Emilio Penas Fernandez
Nº 57 " " " Rafael Carriles Alvarez
Nº 58 " " " Inocente Fernandez Camposerio
Nº 59 " " " Setero Alvarez Sainz
Nº 60 " " " Francisco Esteban Rafael Zahonero
Nº 61 " " " Teofilo Gomez Perez
Nº 62 " " " Victorino Diaz Fernandez
Nº 63 " " " Francisco Lopez Martinez
Nº 64 " " " Salvador Portillo Perez de los Cobos, Luis Rodriguez Lopez y Arturo Valequia Gomez
Nº 66 " " " Gonzalo Carrascosa Arevalo
Nº 67 " " " Avelino Castaños Pombo
Nº 68 " " " Felix Gonzalez Sanchez
Nº 69 " " " Manuel Fernandez Bastelro
Nº 70 " " " Julio Gonzalez de Cos
Nº 71 " " " Luis Teruel Oncina
Nº 72 " " " Angel Martin Martin
Nº 73 " " " Luis Bonilla Rodriguez
Nº 74 " " " Manuel Rodriguez Prieto
Nº 75 " " " Luis Rodriguez Herrera
Nº 76 " " " Mariano Brienes Lopez Medina
Nº 77 " " " Luis Gomez Zapatero
Nº 78 " " " Daniel Martinez Arrollo
Nº 79 " " " Claudio Martinez Gil
Nº 80 " " " Domingo Molina Lopez
Nº 81 " " " Enrique Sicilia Martin y Enrique Sicilia Clavijo
Nº 82 " " " Jaime Palop Marin
Nº 83 " " " Luis Muñez Bejarano
Nº 84 " " " Victoriano Sanchez Fernandez
Nº 85 " " " Angel San Jose de la Nae
Nº 86 " " " Francisco Jose Lindes Barranco
Nº 87 " " " Carlos Fernandez Pedraza
Nº 88 " " " Aurelio Ruiz Ciria
Nº 89 " " " Marcos Navarro Lopez

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

J.4.278.942

(0068

EXPEDIENTES PENDIENTES DE VISTA Y FALLO QUE SE ENCUENTRAS SIN REGISTRAR EN ESTE TRIBUNAL.

DEL JUZGADO ESPECIAL NUMERO UNO DE ALICANTE

Nº 91 de 1937, contra Jose Ortiz Alcantara
Nº 121 " " " Manuel Martinez Candela
Nº 141 " " " Pedro Candela Leal
Nº 15 " 1938 " Eustaquio Garcia Navas
Nº 18 de " " Ismael Herraiz Carrillo
Nº 19 " " " Pedro Montero Bustillo
Nº 20 " " " Elias Hernandez Diaz, Valentin Salinas Serrano, y Juan Salcedo de las Heras
Nº 25 " " " Mariano Menendez del Rio

DEL JUZGADO ESPECIAL NUMERO DOS DE ALICANTE

Nº 36 de 1938, contra Jose Anton Sansano, y Jose Anton Canals
Nº 57 " " " Angel Lorenzo Perez
Nº 65 " " " Rafael Cabrera Castro
Nº 80 " " " Juan Torres Cortes y Francisca Lopez Alonda
Nº 83 " " " Francisco Jimenez Herrero
Nº 99 " " " Francisco Blanes Rico

DEL JURADO DE URGENCIA NUMERO UNO DE MADRID

Nº 82 de 1938, contra Amalia del Riego Orozco, Maria del Carmen Lissarrague Novoa, Salvador Lissarrague Novoa, Julian Sanz Garcia y Isidoro Arvelo Morales
Nº 938 de 1937, contra Lucio Fernandez Pastor
" 950 " " " Ramiro Garrido Palomo
Nº 961 de 1937, " Jose Espin Gonzalo
Nº 968 " " " Antonio Blach Campo
Nº 975 " " " Francisco Lopez Guinales
Nº 980 " " " Ambrosio Sanchez Rodriguez
Nº 984 " " " Francisco Regordosa Palacio

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

J.4.278.942

(0068

EXPEDIENTES PENDIENTES DE VISTA Y FALLO QUE SE ENCUENTRAS SIN REGISTRAR EN ESTE TRIBUNAL.

DEL JUZGADO ESPECIAL NUMERO UNO DE ALICANTE

Nº 91 de 1937, contra Jose Ortiz Alcantara
Nº 121 " " " Manuel Martinez Candela
Nº 141 " " " Pedro Candela Leal
Nº 15 " 1938 " Eustaquio Garcia Navas
Nº 18 de " " Ismael Herraiz Carrillo
Nº 19 " " " Pedro Montero Bustillo
Nº 20 " " " Elias Hernandez Diaz, Valentin Salinas Serrano, y Juan Salcedo de las Heras
Nº 25 " " " Mariano Menendez del Rio

DEL JUZGADO ESPECIAL NUMERO DOS DE ALICANTE

Nº 36 de 1938, contra Jose Anton Sansano, y Jose Anton Canals
Nº 57 " " " Angel Lorenzo Perez
Nº 65 " " " Rafael Cabrera Castro
Nº 80 " " " Juan Torres Cortes y Francisca Lopez Alonda
Nº 83 " " " Francisco Jimenez Herrero
Nº 99 " " " Francisco Blanes Rico

DEL JURADO DE URGENCIA NUMERO UNO DE MADRID

Nº 82 de 1938, contra Amalia del Riego Orozco, Maria del Carmen Lissarrague Novoa, Salvador Lissarrague Novoa, Julian Sanz Garcia y Isidoro Arvelo Morales
Nº 938 de 1937, contra Lucio Fernandez Pastor
" 950 " " " Ramiro Garrido Palomo
Nº 961 de 1937, " Jose Espin Gonzalo
Nº 968 " " " Antonio Blach Campo
Nº 975 " " " Francisco Lopez Guinales
Nº 980 " " " Ambrosio Sanchez Rodriguez
Nº 984 " " " Francisco Regordosa Palacio

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

J.4278.945

(00686

Nº 105 de 1.937, contra Julián Perez Mañanet

DEL JURADO DE URGENCIA NUMERO 5 DE MADRID

Nº 969 de 1.937, contra Lorenzo Clemente Garcia

DEL JURADO DE URGENCIA NUMERO 6 DE MADRID

Nº 482 de 1.937, contra Facundo Garcia Sanz

Nº 670 de 1.937, contra Alejo Visier Bratos

Nº 897 de 1.937, contra Federico Fernandez Perez

Nº 900 de 1.937, contra Modesto Gonzalez Dafous, Modesto Gonzalez Serrano, y Jose Gonzalez Serrano

Nº 910 de 1.937, contra Manuel Gonzalez Arroje

DEL JURADO DE URGENCIA NUMERO 7 DE MADRID

Nº 786 de 1.937, contra Juan Azorin Albiñana y Ramona Albiñana Carpena

DEL JURADO DE URGENCIA NUMERO 8 DE MADRID

Nº 571 de 1.937, contra Amalia Suso Pellejero, Milagros Pellejero Soler, Santiago Matas Bresca, Jesus Cronuet Dorea y Pascual Castro Castro

DE LA SECRETARIA GENERAL DE LOS TRIBUNALES Y JURADOS POPULARES DE MADRID

Nº 1583 de contra Gerardo Quevedo Ortega

Alicante a once de abril de mil novecientos treinta y ocho

El Presidente

El Secretario

Recibí los expedientes contenidos en la presente relación.

El Presidente de la Audiencia accidental

13 Abril 1938

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

C0687

RESUMEN DE LOS EXPEDIENTES QUE SE ENTREGAN

Registrados en este Tribunal.....	63
Del Juzgado Especial nº 1 de Alicante.....	8
Del Juzgado Especial nº 2 de Alicante	6
Del Jurado de Urgencia nº 1 de Madrid.....	14
Del idem 2 id.	14
Del idem 3 id.	6
Del idem 4 id.	5
Del idem 5 id.	1
Del idem 6 id.	5
Del idem 7 id.	1
Del idem 8 id.	1
De la Secretaria General de los Tribunales Populares de Madrid.....	1
Total de expedientes entregados.....	125

Total 125 expedientes

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

000689

Habiendo anunciado
Alicante 14 julio 1942

K.6,081,684

000690

461

S E N T E N C I A Nº 14

Sección de Derecho:
D. Vidal Gil Tirado
D. Enrique Griñan Guillen
D. Rafael Anton Carratalá

Alicante, treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

Vista en juicio oral y público por el Tribunal Especial Popular de esta Capital, constituido con arreglo al Decreto del Ministerio de Justicia de 28 de Agosto último, la causa procedente del Juzgado de Instrucción Especial nº 1, seguida por el delito de rebelión militar contra los procesados Primitivo Ferré Guill (a) Moreno de Sumperies, hijo de Juan y de Antonia, de 26 años, soltero, chofer, natural y vecino de Ibi; Artemio Payá Rico, hijo de Pascual y María, de 28 años, soltero, farmacéutico, natural y vecino de Ibi; Francisco Araeil Pérez de Sarrió, hijo de Carlos y Filiberta, natural y vecino de Ibi, soltero, jornalero; José Gisbert Navarro, hijo de Francisco y de Ramona, de 51 años, casado, industrial, natural y vecino de Ibi; Fernando Ferré Payá, hijo de Francisco y Milagro, de 24 años, soltero, oficinista, natural y vecino de Ibi; Angel Pérez Valls, hijo de Salvador y Milagro, de 29 años, casado, jornalero, natural y vecino de Ibi; Carlos Guill Navarro, hijo de Agustín y María, de 39 años, casado, Secretario Juzgado Municipal, natural de Castalla y vecino de Ibi; Joaquín Araeil Pérez de Sarrio, hijo de Carlos y Filiberta, de 34 años, soltero, estudiante, natural y vecino de Ibi; Bautista Rico Guillen, hijo de Bautista y Ramona, de 54 años, casado, natural y vecino de Ibi; Pascual Maltó Bertos, hijo de Pascual y Ma-

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

ria, natural y vecino de Ibi, de 47 años, casado, labrador; José Pérez Garcia (a) Desbarrat, hijo de José y de Teresa, de 46 años, casado, jornalero; Rafael Sanjuan Garcia, de 51 años, hijo de José y de Juana, casado, natural y vecino de Ibi; Pascual Guillen Pueyo, hijo de Manuel y Vicenta, de 40 años, soltero, begado, natural de Valencia y vecino de Ibi; José Castelló Gisbert, de 57 años, viudo, propietario, hijo de Ramon é Isabel, natural y vecino de Ibi; Vicente Esteve Garcia, de 37 años, casado, hijo de José y de Julia, oficinista, natural y vecino de Ibi; Joaquin Guill Navarro, hijo de Agustin y Maria, de 36 años, casado, dependiente, natural y vecino de Ibi; Pascual Brasil Pérez de Sarrió, de 32 años, hijo de Carlos y Filiberta, natural y vecino de Ibi, soltero, cabrader; Isidro Guillen Verdú, de 47 años, hijo de José y de Ramona, casado, agricultor, natural y vecino de Ibi; José Verdú Verdú, (a) Patets, hijo de Ramon y Josefa, de 52 años, casado, administrador de arbitrios, natural y vecino de Ibi; Luis Rodriguez Soler, hijo de José y Josefa, natural y vecino de Ibi, de 47 años, casado, propietario; Alejandro Beltó Gomez, hijo de Antonio y de Patrocinio, de 38 años, casado, mecánico, natural de Castalla y vecino de Ibi; Eugenio Sanjuan Garcia, de 31 años, hijo de José y de Dolores, , casado, oficinista, natural y vecino de Ibi; Alvaro Verdú Alcaraz, hijo de Andres y de Manuela, natural y vecino de Ibi, casado, Maestro privado, Adolfo Calatayud Benavent, hijo de Adolfo é Isabel, de 38 años, soltero, natural de Gandia y vecino de Ibi y José Guill Navarro, hijo de Agustin y Maria, natural de Castalla y vecino de Ibi, soltero, dependiente y de 26 años de edad; todos en prisión incondicional y defendidos por los Letrados D. Luis Abenza Rodriguez, D. José Mª Torregrosa Juan y D. Francisco Tornel Mendaro, y en cuya causa es parte acusadora el Ministerio Fiscal.

1º RESULTANDO: que el Jurado ha emitido el siguiente veredicto: A la primera pregunta: ¿A partir de las elecciones generales de Febrero último, en el pueblo de Ibi, como en muchos otros pueblos y lugares de esta provincia, los elementos reaccionarios y enemigos del Régimen republicano, celebraron frecuen-

© Archivos Estatales. https://pares.cultura.gob.es

K.6.081.683

000692

462

tes reuniones en las que se preparé la participación de aquellos individuos y organizaciones derechistas, en el movimiento subversivo que se estaba gestando, de acuerdo con determinadas fuerzas del Ejército, con objeto de derribar el Gobierno legítimo del pueblo?.-SI = A la segunda:¿Los procesados que a continuación se relacionan, destacadísimos elementos al servicio de la reacción y el fascismo,concurrieron a las reuniones que en el pueblo de Ibi se celebraron para preparar la mencionada participación de aquellos en el proximo movimiento rebelde, con objeto de tener dispuesta su actuación para lograr el triunfo de los fascistas sumando el pueblo de Ibi a los que habian de sustraerse a la obediencia al Gobierno legítimo de la República?.= Carlos Guill Navarro.-SI = José Castella Gisbert.-SI= José Verdú Verdú.-SI = Francisco Brocil Pérez de Carrió.-SI= José Gisbert Navarro.-SI= Isidro Guillen Verdú.-SI= Manuel Brocil Pérez de Carrió.-SI= Vicente Mateo Garcia.- SI= Primitivo Marco Guill.-SI= Artemio Payá Rico.-SI= Angel Pérez Valls.-SI= Rafael Sanjuan Garcia.-SI= Alejandro Molto Gomez.-SI= A la tercera:¿ Al procesado Carlos Guill Navarro que se habia significado notoriamente por su persecución constante contra elementos de izquierda siendo por ello residenciado para vivir en Alicante acudia a las mencionadas reuniones con el carácter de dirigente o promotor de la misma por ser uno de los mas destacados enemigos de la República y participante en la preparación del movimiento subversivo?.-SI = A la cuarta:¿ Dicho procesado Carlos Guill Navarro, mantenia desde Alicante su destacada posición como dirigente del movimiento rebelde siendo el elemento de enlace entre los reaccionarios de Ibi y los de esta Capital que por su mediación se ponian en contacto fijando la conducta a seguir para lograr el triunfo de la subversión cuando esta se produjera?.-SI= A la quinta: ¿El mismo procesado acudia varias veces por semana a las reuniones indicadas, siendo el medio transmisor de las órdenes y consignas para

© Archivos Estatales. https://pares.cultura.gob.es

producir con eficacia en el pueblo de Ibi el levantamiento en armas que habia de sumar al mismo al movimiento subversivo? .SI= A la sexta:¿El mismo procesado una vez producida la subversión esperaba en Alicante la llamada que habian de hacerle desde la finca El Carrascal, del término de Ibi, donde se hallaban concentrados otros fascistas para apoderarse de aquel pueblo, poniendose a la cabeza del movimiento y dirigir la sublevación que habia de sumar al indicado pueblo a los que se encontraban bajo el poder de los fascistas?.-SI = A la septima ¿En la finca "El Carrascal" del término de Ibi hubo una concentración de fascistas de aquel pueblo y de Alcoy que esperaban el momento de lanzarse sobre el primero de los indicados pueblos para apoderarse de los edificios públicos y servicios sustrayendo dicho pueblo a la obediencia del Gobierno legitimo de la Republica?.- SI= A la octava:¿ Los procesados que mas abajo se relacionan acudieron a la mencionada concentración de "El Carrascal" donde permanecieron armados hasta el dia veintidos de Julio, puestos en contacto con los reaccionarios de Ibi para esperar el momento oportuno de lanzarse a la conquista del pueblo y someterlo al dominio de los fascistas?.= Artemio Payá Rico.-SI = Primitivo Ferre Guill.-SI = Francisco Aracil Péres de Barrio.SI= José Gisbert Navarro.-SI=A la novena:¿Los mismos procesados el dia veintidos de Julio salieron de la finca El Carrascal siendo sorprendidos por milicianos de Jijona a los cuales tirotearon huyendo hasta que tres de ellos fueron detenidos en otra finca denominada "La Mella"?= Artemio Payá Rico.-SI= Primitivo Ferre Guill.-SI= Francisco Aracil Péres de Barrio.-SI= José Gisbert Navarro.-SI= A la decima¿El tambien procesado José Castelló Gisbert, servia de agente de enlace entre los que se encontraban concentrados con armas en la finca "El Carrascal" y los que en el pueblo esperaban la entrada de aquellos para apoderarse de los edificios públicos de Ibi a los fines de la subversión?.-SI= A la undecima:¿ El mismo procesado José Castello Gisbert se encontraba durante los dias posteriores al movimiento y antes de ser detenido, recluido en su casa y armado esperando

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

C00694 K.6.081.685

el momento propicio para unir los rebeldes de Ibi a los que vinieran de "El Carrascal" con objeto de realizar los actos que habian de producir la sumisión del pueblo al poder fascioso?.-SI= A la duodecima: ¿El mismo procesado cuando se presentaron en su casa unos milicianos para detenerle se resistió a ello amenazandoles con una pistola.?.SI= A la decimo tercera:¿ El procesado Pascual Guillen Pueyo que se encontraba en Valencia desde un mes anterior al movimiento subversivo cumpliendo órdenes de la Autoridad gubernativa que le obligó a ello por sus actividades contrarias a la República, asistió a las reuniones preparatorias que celebraron los elementos reaccionarios de Ibi quedando concertado con ellos para participar en la subversión?.-SI = A la decima cuarta:¿ El mismo procesado mantuvo por correspondencia constante relación con los reaccionarios de Ibi para fijar el momento en que habia de venir a incorporarse a los que se sublevaran, alentando y excitando en estas cartas a sus amigos para sostener dispuesto el el ánimo de aquellos al objeto de lanzarse al movimiento subversivo? SI= A la decima quinta:¿El mismo procesado manifestó su simpatia y contacto con los rebeldes al expresar su confianza en el próximo triunfo de la subversión con frases de adhesión a la misma que dijo a los milicianos que le trajeron detenido desde Valencia?.-SI= A la decima sexta:¿ Los procesados que a continuación se relacionan conocian por su grado de perversión con la misma intensidad las consecuencias fatales que para el Estado y los particulares habia de producir el movimiento rebelde?.- Carlos Guill Navarro.-SI= José Castelló Gisbert.-SI= José Verdú Verdú.-SI= Francisco Aracil Pérez de Sarrió.-SI=José Gisbert Navarro.-SI= Isidro Guillem Verdú.-SI= Pascual Aracil Pérez de Sarrió.-SI= Vicente Esteve Garcia.-SI= Primitivo Perre Guill.-SI= Artemio Payá Rico.- SI= Angel Pérez Valls.-SI= Rafael Sanjuan Garcia.-SI= Alejandro Meltó Gómez.-SI= Pascual Guillem Pueyo.- SI= A la decima septima:¿ Los procesados que mas abajo se relacionan, se encontraban en la finca "El Carrascal" por temor

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

a ser detenidos por que se ejercieran sobre ellos represalias pero sin que tuvieran participación en el movimiento rebelde? Artemio Payá Rico.-NO = Primitivo Ferre Guill.-NO= Francisco Aracil Pérez de Sarrió.-NO = A la decima octava:¿Los mismos procesados decidieron trasladarse a la finca "La Moña" haciendo de que se requiriera a unos milicianos de Jijona para que los detuvieran si lo estimaban?.= Artemio Payá Rico.-NO= Primitivo Ferre Guill.-NO= Francisco Aracil Pérez de Sarrió.-NO= A la decima novena:¿ El procesado José Gisbert Navarro se encontraba en la finca "El Carratalá" por ser administrado de la misma y sin que tuviera participación en el movimienti rebelde?.-NO= A la vigesima:¿ El mismo procesado se presentó a las Autoridades de Jijona para ser detenido?.-NO = A la vigesima primera:¿ Los procesados que mas abajo se relacionan por el contrario de lo expresado en anteriores preguntas celebraron diversas reuniones al objéto de cambiar impresiones sobre la conducta a seguir en el alzamiento que tenian rumores que se iba a producir en España sin que se acordara la unión a dicho movimiento?.-NO= Carlos Guill Navarro.-NO= Aratemio Payá Rico.-NO= Francisco Aracil Pérez de Sarrió.-NO= José Gisbert Navarro.-NO = Primitivo Ferre Guill.-NO= José Castelló Gisbert.-NO".

2º RESULTANDO: que el Fiscal al formular in voce sus conclusiones definitivas retiró la acusación para los procesados Fernando Torró Payá, Pascual Moltó Cortes, José Pérez Garcia, Joaquin Guill Navarro, Alvaro Verdú Alemañ, Joaquin Aracil Pérez de Sarrió, Bautista Rico Guillem, Luis Rodriguez Soler Eugenio Sanjuan Garcia, Adolfo Calatayud Benavent y José Guill Navarro, estimando que los hechos cometidos por los procesados Primitivo Ferre Guill, Artemio Payá Rico, Francisco Aracil Pérez de Sarrió, José Gisbert Navarro, Carlos Guill Navarro, y José Castelló Gisbert, constituyen un delito de adhesión a la rebelión militar del artº 238, párrafo 2º, en relación con el 237 del Código de Justicia Militar, y los cometidos por Angel Pérez Valls, Rafael Sanjuan Garcia, Pascual Guillem Pueyo, Vicente Ra-

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

K.6.081,308

000696

454

teve Garcia, Pascual Aracil Pérez de Sarrió. Isidro Guillem Verdú, José Verdú Verdú y Alejandro Meltó Gomez, constituyen un delito de conspiración para la rebelión del artº 241, en relación con el 237 del mismo Código Castrense; y las defensas al formular igualmente in voce sus conclusiones definitivas estimaron, en forma alternativa, que los hechos cometidos por los procesados no son constitutivos de delito, y en todo caso que los procesados Carlos Guill, Artemio Payá, Francisco Aracil, José Gisbert, Primitivo Serre y José Castelló son autores de un delito de conspiración para la rebelión del artº 241, en relación con el 237 del Código de Justicia Militar, con la concurrencia de la circunstancia 5ª del artº 9º del Código Penal común, sin que a los restantes procesados hubiera que atribuirles delito alguno.

3º RESULTANDO: que en vista del veredicto emitido por el Jurado, el Fiscal solicitó la pena de reclusión perpetua para los procesados Primitivo Serre Guill, Artemio Payá Rico, Francisco Aracil Pérez de Sarrió, José Gisbert Navarro, Carlos Guill Navarro y José Castelló Gisbert; la de veinte años de reclusión menor para los procesados Angel Pérez Valls, Rafael Sanjuan Garcia, Pascual Guillem Pueyo, Vicente Esteve Garcia, Pascual Aracil Pérez de Sarrió, Isidro Guillem Verdú, José Verdú Verdú y Alejandro Meltó Gómez, con indemnización al Estado de dos millones de pesetas, mancomunada y solidariamente, accesorias y costas; y las defensas, solicitaron se impongan a los procesados la pena inmediatamente inferior.

1º CONSIDERANDO: Que de las contestaciones dadas por el Jurado a las correspondientes preguntas del veredicto con referencia a los procesados Carlos Guill, José Castelló, Francisco Aracil, José Gisbert Primitivo Serré y Artemio Payá, los hechos por los mismos realizados son constitutivos de un delito de rebelión militar previsto y penado en el nº 2º del artº 238 del Código de Justicia militar en relación con el 237 del mismo, puesto que los actos realizados por dichos pro-

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

cesados y que el Jurado advera, suponen una manifiesta adhesión a la rebelión, por cuanto cuatro de ellos, se concentraron con armas en la finca "El Carrascal" del término de Ibi, donde esperaban el momento oportuno de caer sobre aquel pueblo, dirigidos por Carlos Quill Navarro que a tal efecto se encontraba en Alicante, igualmente dispuesto a unirse a los rebeldes, en tanto que el José Castelló esperaba en el pueblo la entrada de los concentrados en El Carrascal para sumarse a la rebelión en unión de otras fuerzas del pueblo.

2º CONSIDERANDO: que los procesados José Verdú Verdú, Isidro Guillen Verdú, Pascual Gracil Pérez de Barrio, Vicente Esteve Garcia, Angel Pérez Valls, Rafael Sanjuan Garcia, Alejandro Beltó Gomez, Pascual Guillen Pueyo, segun resulta de la contestación dada por el Jurado a las preguntas 1ª y 2ª del veredicto son autores de un delito de conspiración para la rebelión militar, por cuanto realizaron los actos que señala el artº 4º del Código Penal ordinario como componentes de la conspiración, tendiendo éstos actos a preparar su participación en el movimiento rebelde que estalló en España el dia 17 de Julio último y que por ser dirigido por generales y sostenido por fuerzas del Ejército, constituye el delito de rebelión militar.

3º CONSIDERANDO: que de la contestación dada por el Jurado a la pregunta 16ª los procesados han incurrido en la circunstancia agravante genérica que contiene el artº 173 del Código Castrense.

4º CONSIDERANDO: que el artº 172 del mismo Código de Justicia militar deja al arbitrio de los Tribunales señalar la extensión de la pena, por lo que se estima que procede imponer a los procesados que recoje el primer Considerando la de reclusión perpetua y a los que se citan en el 2º Considerando, la de veinte años de reclusión menor.

5º CONSIDERANDO: que todo responsable criminalmente de un delito lo es tambien civilmente.

VISTOS los articulos citados y los demas de general aplica-

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

K.6.082.038

(00698

465

ción.

FALLAMOS: que debemos condenar y condenamos a los procesados Carlos Guill Navarro, José Castelló Giebert, Francisco Aracil Pérez de Sarrió, José Giebert Navarro, Primitivo Ferre Guill y Artemio Payá Rico, como autores de un delito de rebelión militar a la pena de reclusión perpetua; y a los procesados José Verdu Verdú, Isidro Guillem Verdú, Pascual Aracil Pérez de Sarrió, Vicente Moteve Garcia, Angel Pérez Valls, Rafael Sanjuan Garcia, Alejandro Moltó Gomez y Pascual Guillem Pueyo, como autores de un delito de conspiración para la rebelión militar, a la pena de veinte años de reclusión menor, accesorias correspondientes y costas en la proporción legal establecida, con la obligación de indemnizar al Estado en la suma de dos millones de pesetas en forma mancomunada y solidaria.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Es copia

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

8-25-5-42

466

000699

CAUSA GENERAL
DE

ILTMO. SR.

[illegible] - GERONA - BALEARES
PALACIO DE JUSTICIA
BARCELONA

Tengo el honor de remitir a V.I. la adjunta cópia simple de la sentencia dictada por el Tribunal Popular de Alicante, señalada con el número 14, por el delito de rebelion militar contra Don Primitivo Ferré y Guill, encontrada entre los documentos ocupados en méritos de la Causa General de Barcelona y su provincia

CAUSA GENERAL
BARCELONA - GERONA - BALEARES
REGISTRO SALIDA
1910
22-V-42

Dios guarde a V. I. muchos años
Barcelona 22 de Mayo de 1942
El Fiscal Instructor Delegado

Iltmo. Sr. Fiscal Instructor Delegado de la Causa General
ALICANTE

ARCHIVOS ESTATALES
atales, https://pares.cultura.gob.es

M.5.671.991

(C0700 167

DON FRANCISCO GARCIA ROMEU, Abogado-Fiscal, Secretario de la Causa General Delegada de Alicante, de la que es Instructor el Ilmo. Sr. Fiscal D. Jose Gallardo Ros,

C E R T I F I C O:

Que en expediente gubernativo que obra en esta Causa General aparece un escrito que copiado a la letra dice así: " Ilmo. Sr.- Tengo el honor de poner en conocimiento de V.I. que se ha acordado un reajuste en los servicios de la Causa General para el próximo año, por lo que antes del 31 de Diciembre de los corrientes, se servirá dar por conclusas las actuaciones y emitido el correspondiente informe, remitirlas con todos sus antecedentes, anexos y ficheros a la Causa General de Barcelona y con las seguridades convenientes.- Dios guarde a V.I. muchos años.- Madrid 13 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve .- El Fiscal-Jefe firmado: ilegible.- Hay un sello circular con tinta violeta que dice: Causa General.- Inspección.-"

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con el original a quien me remito.-

Y para que así conste en la presente pieza de la Causa General, extiendo y firmo la presente con el Vº Bº del Ilmo. Sr. Fiscal Instructor, en Alicante a veinte y nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve,

Vº Bº
El Fiscal Instructor,

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

M.5.671.912

468

00701

A U T O

Instructor

ILMO. SR. D. JOSE

GALLARDO ROS

En Alicante a treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

RESULTANDO: Que en fecha diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos se inició la presente pieza separada de la Causa General en averiguación de la forma en que administración en esta provincia durante la dominación marxista.

RESULTANDO: Que en dicha pieza se han practicado diligencias para la comprobación de los hechos objeto de la misma y de sus circunstancias, así como para la depuración de las personas responsables de ellos.

RESULTANDO: Que el Excmo. Sr. Fiscal Jefe de la Causa General en orden de fecha 13 de los corrientes ha dispuesto se den por conclusas las actuaciones y que se remitan con el oportuno informe a la Causa General de Barcelona.

CONSIDERANDO: Que en tal concepto procede declarar concluso la presente pieza, de conformidad con lo ordenado, emitiendo el informe prevenido y haciendo remisión de ella a la Causa General de Barcelona.

Se declara concluso la presente pieza, la que con el correspondiente informe del proveyente se remitirá por el conducto debido al Excmo. Sr. Fiscal Instructor de la Causa General de Barcelona previa constancia en los antecedentes de su sazón. Y póngase este auto en conocimiento del Excmo. Sr. Fiscal-Jefe de la Causa General a los efectos oportunos.

Lo mando y forma el Ilmo. Sr. Fiscal Instructor de lo que certifico.

CAUSA GENERAL

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado elevando la presente pieza compuesta de 468 folios utiles al Excmo. Sr. Fiscal Instructor de la Causa General de Barcelona.- Certifico.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

701A.

I N F O R M E.

INFORME.

Se unmal iniciarse la Pieza todos los antecedentes referentes a la actuación de los distintos Tribunales ordinarios y especiales de la Provincia así como de la Justicia Militar roja y participación que tuvieron en la misma los funcionarios de las carreras Fiscal y Judicial y del Secretariado.

Se recogieron y clasificaron las causas de los diferentes Tribunales que funcionaron en epoca roja y que se hallaban en el archivo de la Audiencia Provincial remitiendo a la Causa General de Madrid los sumarios instruidos por los Juzgados de aquel territorio contra vecinos de dicha Capital y su Provincia los cuales eran vistos durante la época marxista por los Tribunales de esta Capital.

Se inició un fichero de todo el personal que prestó servicio a la Justicia roja, trabajo que quedó en suspenso en Agosto pasado al cesar el Auxiliar adscrito a esta Causa General.

Alicante a 29 de Diciembre de 1949.

El Fiscal Instructor Delegado.

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
ALICANTE

PRESIDENCIA

000702

Del Sr. Coronel Jefe del C.R.M.M. numero 10, de esta plaza, se recibe comunicacion que copiada literalmente dice asi:

" Ordenado por el Excmo. Sr. General Jefe de la Zona del Interior que los reclutas comprendidos en los reemplazos movilizados que sean condenados a trabajos obligatorios por sentencia dictada por Tribunales sean destinados a Batallones Disciplinarios de trabajo, ruego a V.E. ordene sean puestos a disposicion de este Centro los que se encuentren en las referidas condiciones a fin de asignarles destinos."

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y urgente cumplimiento, sirviendose acusar recibo.

Alicante.1 de Julio de 1938.

Sr. Presidente del Tribunal Popular numero dos

A L I C A N T E:

atales, https://pares.cultura.gob.es

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
ALICANTE

PRESIDENCIA

000703

Con esta fecha se recibe del Sr. Director del Reformatorio de Adultos de esta capital comunicación que dice así:

"Iltmo. Sr:= En 5 de Noviembre último, procedentes de la Prisión provisional nº 2 de Madrid, ingresaron en este Establecimiento a disposición de los Tribunales Populares de la misma, los reclusos JOSE IRURETAGOYENA OLALDE, FELIX JIMENEZ BARQUIN, ALEJANDRO LOPEZ GONZALEZ, MAXIMINO ROCH GARCIA Y HERBER WALTER BARHDT o BARHDT WALTER HERBERT, de los cuales manifestó en 4 de abril último la Audienxia Territorial de Madrid no aparecia tuviesen responsabilidad alguna en los Tribunales y Juzgados de su ámbito jurisdiccional, extremo que corrobora hoy la Jefatura de los Servicios de Prisiones de la misma capital trasladando escrito del Decanato de los Juzgados ordinarios de dicha villa comunicando no existir en los diez Juzgados de instrucción de él dependientes actuación alguna contra dichos reclusos, por lo que en su virtud ruego a V.I. se digne ordenar sea participado a esta Dirección si en los Tribunales y Juzgados de esta Ciudad existe algun procedimiento contra estos reclusos procedentes de Madrid a los efectos de aclarar la situación legal de los mismos por si procede su libertad.= Alicante, 14 de Julio de 1938 = Adolfo Crespo =Rubricado".

AUDIENCIA PROVINCIAL ALICANTE

Lo que pongo en su conocimiento para

ARCHIVOS ESTATALES
Estatales, https://pares.cultura.gob.es

que a la mayor brevedad posible me participen si dichos reclusos se hallan sujetos a procedimiento alguno.

Salúdalo atentamente.

Alicante, 19 de julio de 1938

Iltmo.Sr Presidente del Tribunal Popular nº 2

A L I C A N T E

atales, https://pares.cultura.gob.es

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
ALICANTE

PRESIDENCIA

00705

Comunico a V.S. que con esta fecha se recibe telegrama del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia solicitando se le remita por triplicado los estados de la situación del personal a que se refiere la Orden Ministerial de 4 de Julio pasado. Ruególe que cumplimente el servicio a la mayor brevedad remitiendolos a esta Presidencia

Le salida atentamente.

Alicante, 8 de Agosto de 1938.

AUDIENCIA PROVINCIAL ALICANTE

Sr. Presidente del Tribunal Popular numero dos

A L I C A N T E:

ARCHIVOS ESTATALES
atales, https://pares.cultura.gob.es

AUDIENCIA PROVINCIAL ALICANTE

00706

De la Sala segunda del Tribunal Supremo se recibe comunicacion, que dice:

" Iltmo. Sr= En cumplimiento de lo acordado por la Sala Segunda de este Tribunal Supremo, en el recurso de plena jurisdición que plantearon José Verdú Albert y Hermenaldo Albert Rico, contra la sentencia pronunciada por el Tribunal (Jurado de Urgencia) de esa Ciudad en el juicio seguido a los mismos por desafeccion al Regiemn, dirijo a V.I. la presente a fin que se sirva disponer que por dicho Jurado se acuse recibo de la orden que se libró en veintiseis de julio del año ultimo, a la que se acompaña testimonio de la resolucion de esta Sala en el mencionado recurso y las actuaciones que envió.=Barcelona 2 de Agosto de 1938= Ilegible".

Lo que traslado a V.S. para que por el Tribunal Popular al que haya correspondido el conocimiento de este expediente, se dé urgente cumplimiento al servicio interesado, sirviéndose acusar recibo.

Le saluda atentamente.

Alicante, 12 de Agosto de 1938.

AUDIENCIA PROVINCIAL ALICANTE

Sr. Presidente Decano de los Tribunales Populares.

Estatales, https://pares.cultura.gob.es